



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 48 SUMARIO

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

ACUERDO SOBRE CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS
SIDEROMETALÚRGICAS DE GRANADA Y SU PROVINCIA

Administración Local

Diputaciones

- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCIONES RELATIVAS AL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE
ALCALDES

RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN SR. PRESIDENTE EN EL SR.
DIPUTADO DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Modificación de bases en el proceso selectivo de ingreso libre en la especialidad de
Ingeniería Técnica Industrial, en ejecución de la Resolución nº 8219, de 30 de diciembre
de 2025, estimatoria de recursos potestativos de reposición.

APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR ARITMÉTICO DETECTADO EN EL
ART 5 APARTADO 4 DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS
SABOR GRANADA A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA
PROVINCIA (EDICIÓN XII) EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, APROBADA
EN JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025 Y AMPLIACIÓN DEL
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS
DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL

Ayuntamientos



- AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de la Circulación de vehículos de movilidad personal (MPV)

Aprobación inicial estudio ordenación SR-2B

Aprobación inicial propuesta de delimitación para actuación de mejora urbana SR-22

- AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

PLAZA JUEZ/A DE PAZ SUSTITO/A

- AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

RENUMERACION CAMINO NOALEJO (ACERA PARES)

- AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública uso público con entradas de vehículos (vados), grúas, mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, puestos, barracas, atracciones de feria y otras instalaciones análogas.

Modificación de créditos n.º 03/2026. Crédito extraordinario financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

- AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL PARA EL EJERCICIO DE 2026

- AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026

- AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EXTRACTO CONVOCATORIA AYUDA A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN

- AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

- AYUNTAMIENTO DE GUADIX

PADRÓN RESIDUOS URBANOS 1º BIM. 2026

PADRON BASURA 1º TRIM. 2026 BACOR OLIVAR

- AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

ANUNCIO SOBRE BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR EL PUESTO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, ANTE FUTURAS NECESIDADES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

- AYUNTAMIENTO DE JAYENA

APROBACION DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS

DEPORTIVOS.

- AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2026

- AYUNTAMIENTO DE LA PEZA

Aprobacion provisional innovacion de las NNSS para modificar Titulo V

- AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE CALLE SEVERO OCHOA N° 6 Y CAEDERO N° 3 DE LAS GABIAS

- AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO 1/2026

- AYUNTAMIENTO DE NEVADA

DELEGACIÓN COMPETENCIA RECOGIDA RESIDUOS DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

- AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES

SUPRESIÓN DEL APARTADO 1.3 DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS PARA LA SELECCIÓN DE AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, PUBLICADAS EN BOP N.º 26, DE 10 DE FEBRERO DE 2026.

- AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

APROBACIÓN ADHESIÓN DECRETO-LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA



Administración Autonómica

NÚMERO 2026009488

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

ACUERDO SOBRE CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE GRANADA Y SU PROVINCIA

ACUERDO SOBRE CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE GRANADA Y SU PROVINCIA

VISTO el texto del **ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE GRANADA Y SU PROVINCIA** (código de convenio **18000305011981**), de fecha 18 de febrero de 2026, presentado ante esta Delegación Territorial a través del Registro telemático REGCON el 2 de marzo de 2026, de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713 / 2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Granada a 3 de marzo de 2026

Firmado por: DELEGADO TERRITORIAL

JOSÉ JAVIER MARTÍN CAÑIZARES

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE GRANADA Y SU PROVINCIA DEL DÍA 18 de FEBRERO

ASISTENTES:

Por Asociación Provincial de Talleres de Reparación de Automóviles de Granada; y de la Asociación de Empresarios de Siderometalúrgica de Granada:

- María José Medialdea Hernández.
- Gregorio Merino Solera.

Por Asociación Autónoma de Instaladores de Fontanería, Calefacción, Saneamiento, Gas, PCI y Aire Acondicionado de Granada y de la Asociación Autónoma de Instaladores Eléctricos y de Telecomunicaciones de Granada:

- Antonio Jesús Luque Fernández.

Por UGT-FICA Granada:

- Francisco J. Ruiz-Ruano Ruiz.
- Juan Bayo Pérez.
- Juan Rivas González.

Por CC.OO. INDUSTRIA Granada:

- Raúl Caro Maldonado.
- Natalia Hernández Ortega.
- Rafael Carlos Lorenzo Neithardt.

En la Ciudad de Granada, el día 18 de febrero de 2026, en los locales de la UGT-FICA en la C/. Periodista Francisco Javier Cobos, 2, 18014 Granada, a las 18:00 horas; se reúnen las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Mixta Paritaria del **Convenio Colectivo para el Sector Siderometalúrgico para Granada y su Provincia**, y al objeto de tratar el siguiente punto del orden del día:

- Determinar la cuantía que deben de aportar las empresas afectadas por el citado convenio por cada trabajador en el año 2026 al fondo del metal regulado en el artículo 27 del Convenio Colectivo.

ACUERDAN:

Las personas al margen relacionadas, acuerdan por unanimidad determinar la cuantía que deben de aportar las empresas afectadas por el citado convenio **por cada persona trabajadora en el año 2026** al fondo del metal regulado en el artículo 27 del Convenio Colectivo, en la **cantidad de 250 € (DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)** que habrá de hacerse efectivo antes del 1 de abril de este año (2026).

Las partes también acuerdan designar a Eva Rodríguez Pérez, para que realice los trámites necesarios a efectos de registro y publicación de la presente acta.

Y en prueba de conformidad:

Francisco J. Ruiz-Ruano Ruiz	María José Medialdea Hernández
Juan Bayo Pérez	Gregorio Merino Solera
Juan Rivas González	Raúl Caro Maldonado
Rafael Carlos Lorenzo Neithardt	Antonio Jesús Luque Fernández
Natalia Hernández Ortega	



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIONES RELATIVAS AL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ALCALDES

*Resolución nº 374, de 4 de febrero de 2026, relativa al nombramiento de miembros del Consejo de Alcaldes, y
Resolución nº 710, de 19 de febrero de 2026, relativa a la demora de la eficacia de la resolución de Presidencia nº
374 de 04-02-2026*

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, ha dictado las siguientes Resoluciones relativas al nombramiento de miembros del Consejo de Alcaldes:

RESOLUCIÓN nº 374, de 4 de febrero de 2026

“Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Con fecha 1 de agosto de 2024 se dictó resolución de esta Presidencia nº 4392, de designación de miembros integrantes del Consejo de Alcaldes (BOP nº 154, 9 agosto de 2024).

Recibida propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Presidencia, Proyectos Estratégicos Provinciales, Gestión de Bienes Culturales, Reto Demográfico y Portavocía de fecha 3 de febrero de 2025, en el siguiente sentido:

“...a fin de garantizar una representación equilibrada de las comarcas a nivel provincial, especialmente de la comarca de Huéscar, en el Consejo de Alcaldes, se eleva la siguiente propuesta para su aprobación por el Presidente de la:

PROPUESTA

PRIMERO.- Sustituir como miembro integrante del Consejo de Alcaldes, por los Partidos Políticos que no alcancen el mínimo, a Don Francisco José Martín Heredia, Alcalde de Quéntar, por Don Miguel Pérez Jiménez, Alcalde de Castril.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados la presente resolución.”

Visto que el artº 63.2- del R.O.P. determina que: “Los/as alcaldes/as y el/la presidente/a de la ELA serán designados por el/la Presidente/a de la Diputación, oídos los/as portavoces de los grupos políticos presentes en la corporación provincial, entre aquellos/as que se encuentren en el ejercicio de sus funciones en algún ayuntamiento o entidad local autónoma de la provincia de Granada. *Dicha designación procurará una representación equilibrada de las distintas zonas de la provincia*, de los municipios en razón de su tamaño y de paridad por razón de sexo.”

Visto el error material en la resolución nº 4392, de 1 de agosto de 2024, en el apellido del Sr. Alcalde de Víznar, D. David Espigares Carrillo, que aparece como David Muñoz Espigares.

Visto el Reglamento Orgánico Provincial, que dedica el Capítulo II del Título II a regular el Consejo de Presidentes y el Consejo de Alcaldes de la Diputación Provincial, estableciendo un régimen común para ambos órganos en los art. 53 a 63, disponiendo en su artículo 54º que la Presidencia del Consejo de Alcaldes corresponde al Presidente de la Diputación Provincial de Granada que esté en el ejercicio de su cargo.

Visto el Informe Jurídico emitido por la Secretaría General, esta Presidencia, de conformidad con el artículo 63 del R.O.P. y considerando las atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO. - Modificar la resolución de esta Presidencia nº 4392, de 1 de agosto de 2024, en el sentido de modificar los miembros del Consejo de Alcaldes/as por los Partidos Políticos que no alcancen el mínimo, sustituyendo al Sr. Alcalde Quéntar, D. Francisco José Martín Heredia, por el Sr. Alcalde de Castril, D. Miguel Pérez Jiménez.

SEGUNDO. - Por tanto, los miembros integrantes del Consejo de Alcaldes/as por parte de los Partidos Políticos que no alcancen el mínimo son los siguientes:

- Alcaldesa de Caniles: Doña Mª del Pilar Vázquez Sánchez.
- Alcalde de Castril: Don Miguel Pérez Jiménez.

TERCERO. - Rectificar el error material producido en la citada Resolución, de tal forma que en

Donde dice:

...///...

Alcalde de Víznar: Don David Muñoz Espigares.

Debe decir:

...///...

Alcalde de Víznar: Don David Espigares Carrillo.

CUARTO. - La presente Resolución se notificará personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica”.

RESOLUCIÓN nº 710, de 19 de febrero de 2026

“Dictada la resolución número 4392 con fecha 1 de agosto de 2024, por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 154, de fecha 9 de agosto de 2024, donde se dispone, oído a los Portavoces de los Grupos Políticos presente de la corporación, designar a los miembros integrantes del Consejo de Alcaldes.

Vista la resolución número 374 con fecha 4 de febrero de 2026, por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, donde se acuerda:

“

PRIMERO. - Modificar la resolución de esta Presidencia nº 4392, de 1 de agosto de 2024, en el sentido de modificar los miembros del Consejo de Alcaldes/as por los Partidos Políticos que no alcancen el mínimo, sustituyendo al Sr. Alcalde Quéntar, D. Francisco José Martín Heredia, por el Sr. Alcalde de Castril, D. Miguel Pérez Jiménez.

SEGUNDO. - Por tanto, los miembros integrantes del Consejo de Alcaldes/as por parte de los Partidos Políticos que no alcancen el mínimo son los siguientes:

- Alcaldesa de Caniles: Doña M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

- Alcalde de Castril: Don Miguel Pérez Jiménez.

...”

La citada resolución se motiva en la propuesta presentada “...a fin de garantizar una representación equilibrada de las comarcas a nivel provincial, especialmente de la comarca de Huéscar, en el Consejo de Alcaldes..”, dicho lo cual, y teniendo presente los fenómenos atmosféricos sufridos en los días posteriores a la resolución dictada, con fuertes consecuencias en diferentes municipios de la provincia y especialmente en el municipio de Quéntar, es preciso la demora del acto conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común que prescribe:

“1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.”

Esta Presidencia, de conformidad con el artículo 63 del R.O.P. y considerando las atribuciones previstas en la normativa de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO. - Demorar la eficacia de la resolución de esta Presidencia número 374 de 4-02-2026, a fecha 1 de enero de 2027.

SEGUNDO. - La presente resolución se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.”

En Granada, a fecha de firma electrónica.

Firmado por: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE AVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN SR. PRESIDENTE EN EL SR. DIPUTADO DELEGADO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución nº 959, de 2 de marzo de 2026, relativa a la avocación de la delegación del Sr. Presidente en el Sr. Diputado delegado de Obras Públicas y Vivienda del 2 de marzo al 13 de abril de 2026.

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con fecha 2 de marzo de 2026, y número de registro 959, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomado posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General de fecha 02 de marzo de 2026, que se reproduce a continuación:

“Con motivo de la reciente paternidad del Sr. Vicepresidente Cuarto y Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda; se informa lo siguiente:

Primero: Que a D. José Ramón Jiménez Domínguez, Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, le fueron delegadas las competencias por la resolución de la Presidencia nº 7296 de 27 de noviembre de 2025.

Segundo: Que con fecha 2 de marzo de 2026 el Sr. Jiménez comunica que ha tenido un hijo el día 1 de marzo y que solicita el permiso de paternidad de “seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto serán obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa”; que tiene reconocido en el artº 48.4.a) del RDLeg. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero: Que el artº 116.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre determina que:

“El órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.”

Que, a tal efecto, en materia de avocación de competencias el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), prescribe:

“1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.”

Por tanto, a efectos de que las materias objeto de delegación puedan seguir ejercitándose durante el disfrute del periodo de permiso por paternidad del citado Diputado, sería conforme a Derecho la avocación de las mismas por parte del órgano delegante, es decir, por parte del Sr. Presidente de la Diputación, quien ejercitará las mismas desde el 2 de marzo de 2026 hasta el 13 de abril de 2026."

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, a fin de atender adecuadamente las competencias de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda durante el periodo comprendido desde el 2 de marzo al 13 de abril 2026 por el permiso por paternidad del Sr. Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda,

DISPONGO:

PRIMERO. - Avocar la delegación del Sr. Presidente en el Sr. Diputado de Obras Públicas y Vivienda, recogida en la Resolución nº 7296 de 27 de noviembre de 2025, desde el 2 de marzo hasta el 13 de abril de 2026, que serán ejercitadas por el Sr. Presidente.

SEGUNDO. - Se dará cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, Don Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

En Granada, a fecha de firma electrónica.

Firmado por: D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE GRANADA



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Modificación de bases en el proceso selectivo de ingreso libre en la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial, en ejecución de la Resolución nº 8219, de 30 de diciembre de 2025, estimatoria de recursos potestativos de reposición.

Resolución de 27 de febrero de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transparencia Digital por la que se ejecuta la Resolución nº 8219, de 30 de diciembre de 2025, estimatoria de recursos potestativos de reposición, en el proceso selectivo para la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial perteneciente a la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución nº 1489, de 26 de marzo de 2025, de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica (BOP nº 64, de 4 de abril de 2025), se aprobaron las bases reguladoras del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Ingeniería Técnica Industrial, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Segundo. Por Resolución nº 5865, de 9 de octubre de 2025, se aprobó la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al citado proceso selectivo.

Tercero. Contra la citada Resolución nº 5865 se interpusieron recursos potestativos de reposición por D. José Enrique Carretero Verdejo, D. Raúl Solera Peinado y D. José Miguel Vallejo Pérez de la Blanca, por haber sido excluidos del proceso por no poseer la titulación exigida en las bases.

Cuarto. Mediante Resolución nº 8219, de 30 de diciembre de 2025, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Granada, se estimaron los citados recursos potestativos de reposición, modificando la base 4.1.5 de la convocatoria y estableciendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes para aspirantes con la titulación, y reconociendo el derecho de los recurrentes a ser admitidos al proceso selectivo.

Quinto. Resulta necesario dictar resolución expresa de ejecución que permita dar cumplimiento efectivo a lo resuelto, garantizando la seguridad jurídica del proceso selectivo y la conservación de los actos administrativos válidamente dictados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las resoluciones administrativas firmes deben ejecutarse en sus propios términos.

II. El artículo 51 de la citada Ley 39/2015 establece el principio de conservación de los actos administrativos, conforme al cual la nulidad o anulación de una parte del acto no implica la de aquellas otras partes que sean independientes y no estén afectadas por el vicio apreciado.

III.- La Resolución nº 8219, de 30 de diciembre de 2025, anula la Resolución nº 5865 en cuanto a la exclusión por titulación de aspirantes en posesión del título de Ingeniero Industrial, sin afectar a la validez de las admisiones correctamente practicadas ni a los restantes extremos del proceso selectivo.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 29.a) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, resuelvo:

PRIMERO. Modificar la base 4.1.5 de la convocatoria, quedando como se expresa a continuación: “ *5.Titulación: Se requiere estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de Ingeniería Industrial, Ingeniería Técnica Industrial o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las Directivas Comunitarias a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.*”

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.”

SEGUNDO. Abrir un nuevo plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

Dicho plazo de presentación de solicitudes se habilita sola y exclusivamente para aquellas personas que no habiendo participado ya en el proceso selectivo, estén en posesión del título de Ingeniero/a Industrial obtenido con anterioridad a la implantación del sistema Bolonia.

Las personas aspirantes ya admitidas definitivamente al proceso selectivo, tanto en virtud de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos nº 5865, de 9 de octubre de 2025, como por la Resolución de la Presidencia nº 8219, de fecha 30 de diciembre de 2025, **quedan dispensadas de la presentación de nueva solicitud, manteniendo su condición anterior de aspirantes definitivamente admitidos al proceso selectivo.**

CUARTO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D^a. Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 7296 de 27 de noviembre de 2025, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.



Administración Local

NÚMERO 2026011114

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

FONDOS EUROPEOS, DESARROLLO, INDUSTRIA, EMPLEO Y PORTAVOCÍA ADJUNTA

APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR ARITMÉTICO DETECTADO EN EL ART 5 APARTADO 4 DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS SABOR GRANADA A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA (EDICIÓN XII) EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025 Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR ARITMÉTICO DETECTADO EN EL ART 5 APARTADO 4 DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS SABOR GRANADA A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA (EDICIÓN XII) EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025 Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Que la Excm. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión ordinaria celebrada el día 09 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

9º.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR ARITMÉTICO DETECTADO EN EL ART. 5 APARTADO 4 DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS SABOR GRANADA A LOS MEJORES ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA DE LA PROVINCIA (EDICIÓN XII) EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025. (Expte. MOAD 2025/PES_01/021383).

Quedando redactado el artículo 5 apartado 4, tras la rectificación, de la siguiente manera:

Artículo 5. Aceites admitidos a concurso.

4. El aceite presentado a concurso deberá proceder de olivares localizados en el territorio de la provincia de Granada y/o molturado en una almazara con sede social en la provincia de Granada. Cada muestra de aceite deberá proceder de un lote homogéneo de al menos 5.000 kg para los aceites de Producción Convencional y de 3.000 kg para los aceites de Producción Integrada y de Producción Ecológica.

Se puede consultar el texto íntegro del acuerdo en el Tablón de anuncios de Diputación de Granada. https://moad.dipgra.es/moad/Gtablon_web-moad/bandejaAnuncios.htm?cid=13032

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes finalizando a los 10 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

En Granada, a 10 de marzo de 2026

Firmado por: D. Antonio Díaz Sánchez, Diputado Delegado de Fondos Europeos, Desarrollo, Industria, Empleo y Portavocía Adjunta.



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL

APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO GENERAL

Expte. 2025/PPT_01/000290

Con fecha 4 de marzo de 2026 y número de registro de resoluciones 992, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, D^a Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por Resolución de la Presidencia número 7296 de 27 de noviembre de 2025, ha dictado la siguiente:

Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de concurso general.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los artículos 124 y 126 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el artículo 58 y siguientes del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el artículo 14 del vigente Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Diputación de Granada; el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales, firmado el 24 de abril de 2025 y aprobado por Resolución del Presidente número 2432 de fecha 7 de mayo de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de septiembre de 2025; el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada sobre modificación del baremo de méritos para el concurso de méritos generales, firmado el 24 de septiembre de 2025 y aprobado por Resolución del Presidente número 5802 de fecha 7 de octubre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de octubre de 2025; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la LRBRL, resuelvo:

Convocar la provisión, por el procedimiento de concurso general, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Puestos de trabajo convocados.

Las presentes bases regirán la provisión con carácter definitivo, por personal funcionario de carrera y mediante el procedimiento de concurso general, de los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) que, previéndose para los mismos el sistema de provisión por concurso, quedan incluidos en el Anexo I de esta convocatoria, cuya provisión se estima procedente de acuerdo con la capacidad organizativa de la Diputación de Granada, encontrándose vacantes o próximos a estar vacantes y disponiendo de dotación en los Presupuestos provinciales.

Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria, donde se recogerán sus características.

Segunda. Normativa de aplicación.

Estas bases se adecuan a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en los artículos 124 y 126 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el artículo 58 y siguientes del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; el artículo 14 del vigente Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario al servicio de la Diputación de Granada; el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada sobre baremo de méritos para el concurso de méritos generales, firmado el 24 de abril de 2025 y aprobado por Resolución del Presidente número 2432 de fecha 7 de mayo de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 11 de septiembre de 2025; el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada sobre modificación del baremo de méritos para el concurso de méritos generales, firmado el 24 de septiembre de 2025 y aprobado por Resolución del Presidente número 5802 de fecha 7 de octubre de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 20 de octubre de 2025.

La convocatoria conteniendo dichas bases se aprueba por la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, mediante Resolución publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico, Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de Estado, conforme al artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Con el objeto de ampliar la difusión del presente concurso, la convocatoria y resolución del mismo se incluirán en el apartado de “Recursos Humanos - Provisión de puestos” de la página web de la Diputación de Granada:

<https://www.dipgra.es/diputacion/delegaciones/transparencia-recursos-humanos-y-administracion-electronica/recursos-humanos/>

Tercera. Requisitos y condiciones de participación.

3.1 Condiciones generales.

3.1.1 Podrá participar en el procedimiento objeto de la convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente base 3.1 así como los requisitos exigidos en el Anexo I de la convocatoria para los puestos de trabajo ofertados. Las circunstancias de aptitud para la admisión en la convocatoria, se deberán mantener hasta la toma de posesión en el puesto.

3.1.2 Con carácter general, para poder participar, se deberá contar con dos años de servicio activo como personal funcionario de carrera.

3.1.3 El personal funcionario de carrera podrá participar cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las suspensos/as en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión. Los/las funcionarios/as en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar podrán participar siempre que haya transcurrido un año desde la declaración de dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.4 Está obligado a participar el/la funcionario/a que, cumpliendo los requisitos necesarios, ocupe provisionalmente el puesto convocado.

De no obtener destino y si resultase cubierto el que ocupa provisionalmente, se procederá a su adscripción a un puesto de trabajo para el que reúna los requisitos exigidos en la RPT.

El personal funcionario de carrera con destino provisional que carezca de destino definitivo estará obligado a participar, debiendo solicitar los puestos convocados para los que reúna los requisitos exigidos por la relación de puestos de trabajo en la localidad de adscripción, siempre que sean adecuados a su cuerpo y especialidad de pertenencia, que se encuentren incluidos en el tramo de carrera profesional consolidado y que tengan asignado el mismo nivel competencial del puesto ocupado con carácter provisional.

Si el destino provisional se produce desde una situación administrativa que no comporte la necesidad de respetar las garantías de tramo de carrera profesional y localidad a que se refiere el párrafo anterior, la obligación de participar se extenderá a todos los puestos adecuados a su cuerpo y especialidad.

La obligación de participar tendrá lugar dentro de los dos años siguientes al del cese en los supuestos de remoción de un puesto cuya forma de provisión sea el concurso o cuando se produzca el cese en un puesto de trabajo obtenido por libre designación.

3.1.5 Para poder concursar el personal funcionario de carrera deberá tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto adjudicado por concurso, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo o en los supuestos previstos en la Base 3.4.3 siguiente.

3.1.6 El personal funcionario que sea de nuevo ingreso podrá participar en la convocatoria cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión, con las mismas salvedades que en el apartado anterior; y cuando hubiera transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión cuando hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna, incluso si la persona que promociona se mantuviera en el mismo puesto por ser este de doble adscripción; y cuando hubieran accedido a su actual estatus mediante los procesos de promoción interna para integración, con permanencia durante al menos dos años en el mismo puesto de trabajo que fue objeto de transformación.

En su caso, si el/la funcionario/a de carrera hubiera obtenido permuta de destino, cuando haya transcurrido un año desde su autorización.

3.2 Discapacidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, el personal con discapacidad podrá pedir en la propia solicitud de participación en el proceso de provisión de vacantes objeto de la presente convocatoria, la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por los órganos técnicos competentes de la Junta de Andalucía, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tengan atribuido el puesto o puestos solicitados.

El órgano competente podrá recabar, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

La Diputación Provincial de Granada asumirá la realización y financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación del/a empleado/a discapacitado/a al puesto de su adscripción, sin perjuicio de las subvenciones u otro tipo de ayudas que se puedan aplicar a esta finalidad.

3.3 Fecha de referencia.

La concurrencia en cada uno de las personas participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como de los méritos a valorar para cada uno de los puestos, tendrá su referencia, como máximo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4 Destinos.

3.4.1 Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Dirección General de Recursos Humanos la opción realizada, dentro del plazo posesorio.

3.4.2 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3.4.3 El personal deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo obtenido mediante la resolución de la presente convocatoria un mínimo de dos años para poder participar en otro concurso de provisión de puestos, salvo que el puesto que soliciten se encuentre en la misma Delegación que el puesto de que se trate, o en los supuestos previstos en el artículo 126.7 de la Ley de la Función Pública de Andalucía o en el de supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

4.1 Las solicitudes se presentarán únicamente por medios telemáticos, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Granada <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#> mediante modelo específico de presentación de solicitudes disponible en la siguiente ubicación: *Personal-Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo*.

Los puestos de trabajo que se soliciten deberán ir enumerados por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de éstos.

Igualmente, las personas participantes interesadas en resultas deberán especificar los puestos solicitados a las mismas en solicitud ajustada al modelo oficial identificando por orden de prioridad puesto y centro.

4.2 Las personas participantes deberán presentar telemáticamente, junto con la solicitud en modelo oficial, cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de los méritos.

Los méritos referidos a la Diputación Provincial de Granada de grado personal consolidado, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad, así como los cursos de formación que consten en Recursos Humanos, se acreditarán de oficio, por lo que no será necesario que las personas interesadas lo incorporen a su solicitud.

En los restantes casos de acreditación documental, se podrán presentar copias electrónicas auténticas o copias electrónicas susceptibles de verificación de documentos electrónicos originales; también se podrán presentar copias electrónicas de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización. En todos estos casos deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.

Igualmente se admitirán documentos en soporte no electrónico digitalizados, debiéndose contrastar la autenticidad de la copia una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión, mediante la aportación de los originales para su cotejo o mediante una puesta de manifiesto electrónica conteniendo copia auténtica del documento original.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4.3 La Comisión de Valoración podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación y valoración de los méritos alegados.

4.4 El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en Boletín Oficial del Estado.

4.5 Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los peticionarios. Por tanto, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, solo será admisible el desistimiento de la participación total en el concurso. El desistimiento podrá formularse en cualquier

momento anterior a la resolución del procedimiento, mediante solicitud presentada en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada.

4.6 La Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital comprobará en primer lugar la concurrencia en cada persona candidata de las condiciones generales señaladas en la base 3.1. aprobando la lista de admitidos/as y excluidos/as que se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Granada https://moad.dipgra.es/moad/Gtablon_web-moad/bandejaAnuncios.htm?cid=48153 y en su página web, concediéndose un plazo de diez días hábiles para posibles reclamaciones. Las mismas serán resueltas por la propia Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, mediante la aprobación de las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, que se publicarán en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la web de la Diputación de Granada.

Quinta. Comisión de Valoración.

5.1 Los méritos serán valorados por la Comisión nombrada al efecto, que queda designada en el Anexo II de esta convocatoria.

5.2 Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo, así como hacer las propuestas de adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso.

La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de las personas aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.3 La Comisión de Valoración estará constituida por cinco miembros, de entre los cuales uno ejercerá la Presidencia y otro la Secretaría con voz y voto. Contará la Comisión con un número igual de suplentes. Su composición se adecuará al criterio de paridad entre mujeres y hombres.

Los miembros de la Comisión deberán ser personal funcionario de carrera.

Estarán presentes en la Comisión de Valoración, con voz, pero sin voto, las organizaciones sindicales que formen parte de la Mesa General de Negociación de personal funcionario de la Diputación de Granada, mediante la libre designación de una persona representante por cada una de ellas.

5.4 La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto.

5.5 La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometida a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la Comisión de Valoración y sus asesores en las mismas estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada ley.

En lo no previsto expresamente en esta Base, será de aplicación lo dispuesto en la subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni celebrar sus sesiones sin la presencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de las vocalías, en su condición todos ellos de miembros titulares o suplentes.

5.7 Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Valoración de los méritos.

1. La puntuación máxima a obtener por la aplicación de este baremo será de cien puntos. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.
2. Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional

La valoración de la experiencia profesional se llevará a cabo teniendo en cuenta la obtenida durante los diez últimos años en el desempeño de puestos, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 22 puntos, conforme a la siguiente distribución:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2,2 puntos por año, hasta un máximo de 22 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 2,05 puntos por año, hasta un máximo de 20,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en un nivel al solicitado: 1,9 puntos por año, hasta un máximo de 19 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en dos niveles al solicitado: 1,75 puntos por año, hasta un máximo de 17,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres niveles al solicitado: 1,6 puntos por año, hasta un máximo de 16 puntos.
- f) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cuatro niveles al solicitado: 1,45 puntos por año, hasta un máximo de 14,5 puntos.
- g) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco niveles al solicitado: 1,3 puntos por año, hasta un máximo de 13 puntos.
- h) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en seis niveles al solicitado: 1,15 puntos por año, hasta un máximo de 11,5 puntos.
- i) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en siete o más niveles al solicitado: 1 punto por año, hasta un máximo de 11 puntos.

En el caso de que el nivel de los puestos desempeñados se hubiese modificado, la valoración de la experiencia profesional se llevará a cabo atendiendo al nivel que en cada momento tuviesen asignados los puestos de trabajo.

La experiencia profesional se valorará con independencia de que los puestos hayan sido desempeñados con carácter definitivo o provisional, computándose también los desempeñados con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera, como funcionario interino o personal laboral de la Administración.

Se podrán valorar fracciones de desempeño inferiores al año que, sumadas, computen al menos un año de servicio, o fracción superior a seis meses, siempre que dichos períodos se hayan prestado en puestos de trabajo de idéntico nivel.

En estos casos la valoración deberá realizarse sumando las fracciones de tiempo que se hayan prestado en puestos de trabajo del mismo nivel. La suma de todas las fracciones se dividirá por doce,

obteniendo así el año o número de años que corresponda valorar. Si de dicha división se obtuviese un resultado superior a seis meses, se computará como un año. En el mismo sentido, los periodos de tiempo de desempeño superiores a seis meses, pero inferiores al año, en puestos de trabajo del mismo nivel se valorarán como un año completo.

Al personal en situación de servicios especiales se le computará, a efectos de valoración de este mérito, el último puesto de trabajo que hubiese desempeñado en servicio activo.

Al personal en situación de excedencia por cuidado de familiares se le computará, durante todo el tiempo que esté en esa situación, el puesto que le hubiera sido reservado.

No obstante lo anterior, si durante alguna de estas situaciones administrativas se obtuviera un nuevo puesto con carácter definitivo, se computará éste para el periodo que quede de dicha situación.

B) Posición alcanzada en la carrera profesional: grado personal

El grado personal consolidado, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 19 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 19 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 17 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en dos niveles al nivel del puesto solicitado: 13 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en tres niveles al nivel del puesto solicitado: 11 puntos.
- f) Por poseer un grado inferior en cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 9 puntos.
- g) Por poseer un grado inferior en cinco niveles al nivel del puesto solicitado: 7 puntos.
- h) Por poseer un grado inferior en seis niveles al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- i) Por poseer un grado inferior en siete niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- j) Por poseer un grado inferior en ocho niveles al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

C) Antigüedad

Se valorará por meses completos de servicio, computándose a estos efectos los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal funcionario.

La puntuación máxima será de 18 puntos, a razón de 0,085 puntos por cada mes completo de antigüedad.

D) Permanencia en el puesto de trabajo

La valoración de este mérito estará en función de los años completos de permanencia en el puesto de trabajo de la Diputación de Granada desde el que se participe o fracciones superiores a seis meses.

Se valorará a razón de 2,5 puntos por cada año completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 20 puntos.

La valoración de la permanencia en el puesto de trabajo desde el que se participa se realizará, además de en los casos previstos en esta base, en los supuestos contemplados en el artículo 129 y en el 134 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, o en comisiones de servicio, así como en el de reingreso al servicio activo desde la fecha de toma de posesión, salvo en el supuesto de excedencia por cuidado de familiares durante la cual no se verá interrumpida la permanencia en el puesto.

La permanencia en el supuesto previsto en el artículo 129 de la Ley 5/2023 (movilidad voluntaria provisional) o en comisiones de servicio no interrumpirá en ningún caso el cómputo de la permanencia que se viniera generando en el puesto de trabajo de procedencia. No obstante, a la puntuación correspondiente a los períodos efectivamente prestados bajo nombramiento provisional se le aplicará un coeficiente corrector de 0,5.

Cuando, una vez sumados todos los periodos, el tiempo total de permanencia exceda de los años completos y fracciones superiores a seis meses computables, la fracción de tiempo que deba excluirse para ajustar el cómputo se detraerá en primer lugar de los periodos desempeñados en comisión de servicios o movilidad voluntaria provisional. Solo en el caso de que dichos periodos sean insuficientes para absorber la totalidad de la fracción a excluir, se detraerá el resto de la fracción de los periodos desempeñados en adscripción definitiva. Sobre la puntuación correspondiente a los meses computables en comisión de servicios o movilidad provisional se aplicará el coeficiente corrector del 0,5.

La permanencia en el puesto no se verá interrumpida en aquellos supuestos de modificación de la relación de puestos de trabajo.

Tampoco se verá interrumpida la permanencia en los supuestos de movilidad forzosa, reasignación de efectivos, adscripción provisional derivada de la remoción de un puesto cuya forma de provisión sea el concurso, o cese en un puesto obtenido por libre designación, de forma que la permanencia se computará desde la obtención del puesto desempeñado con anterioridad a dicha situación, al tratarse de circunstancias ajenas a la voluntad de la persona interesada.

Del mismo modo, la permanencia no se verá interrumpida en el supuesto de movilidad por razones de salud previsto en el artículo 142 de la Ley 5/2023, de 7 de junio.

En el caso de permuta, la permanencia se computará desde la fecha en que se adquirió el puesto permutado.

Al personal funcionario de carrera que tras superar un proceso selectivo de promoción interna haya continuado en el mismo puesto de doble adscripción con carácter definitivo que desempeñaba como funcionario del Cuerpo o Subescala desde el que participó en la promoción, se le valorará la permanencia desde que obtuvo ese puesto con carácter definitivo y no solo desde que accedió al nuevo Cuerpo o Subescala.

E) Titulaciones académicas

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que sean distintas a la utilizada para el acceso al grupo o subgrupo y, en su caso, especialidad desde el que se concursa.
2. No podrán valorarse simultáneamente dos titulaciones cuando una de ellas haya sido requisito necesario para la obtención de la otra, que también se alegue como mérito.

3. Que sean de igual o superior nivel a la titulación exigida para acceder al grupo, subgrupo o especialidad al que esté adscrito el puesto solicitado.

En el caso de los puestos de trabajo de doble adscripción a distintos subgrupos, las titulaciones académicas se valorarán tomando como referencia la titulación exigida para el acceso al subgrupo superior al que esté adscrito el puesto.

En consecuencia, solo se valorarán como mérito aquellas titulaciones que sean de igual o superior nivel a la exigida para dicho subgrupo superior, con independencia de que la persona participante pertenezca al subgrupo inferior.

4. Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, por lo que no se valorarán como títulos académicos los másteres ni los títulos propios o de expertos, al no tratarse de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.
5. En el caso de equivalencia de titulación deberá citarse la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. En ningún caso tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

Sí serán objeto de valoración los títulos académicos obtenidos tras reconocerse convalidación de créditos o asignaturas de otra titulación, con independencia de la cantidad de créditos o asignaturas convalidadas.

6. La puntuación máxima será de 12 puntos, con el siguiente desglose:
 - a) Por el título de Doctorado: 6 puntos.
 - b) Por el título de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería: 3 puntos.
 - c) Por el título de Diplomatura Universitaria o equivalente: 2 puntos.
 - d) Por el título de Máster Universitario Oficial: 2 puntos.
 - e) Por el resto de titulaciones: 1,5 puntos por cada una (Este mérito únicamente podrá ser incluido en las bases específicas cuando el puesto de trabajo no esté adscrito a una categoría profesional clasificada en los subgrupos A1 o A2, de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo).

7. Solo se valorará una titulación por nivel académico.

F) Formación

Se valorarán las acciones formativas de duración igual o superior a 20 horas, tanto en calidad de discente como de docente, siempre que guarden relación con las funciones propias del puesto solicitado, y hayan sido impartidas u homologadas por las Administraciones Públicas, incluidos los organismos y centros oficiales de formación del personal funcionario, y los impartidos por las organizaciones sindicales financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

Se valorarán a razón de 0,012 puntos por hora de formación recibida, hasta un máximo de 9 puntos.

En caso de participación repetida en un mismo curso, aunque se haya realizado en distintas fechas o ediciones, solo se valorará una única vez.

Serán en todo caso susceptibles de valoración las actividades formativas en las siguientes materias generales:

- Herramientas ofimáticas y de gestión digital propias del entorno administrativo
- Prevención de Riesgos laborales
- Calidad en la gestión
- Procedimiento administrativo
- Lenguaje y estilo administrativo
- Archivo
- Normativa de régimen local
- Trabajo en equipo
- Habilidades sociales y organización del trabajo
- Atención al ciudadano
- Género
- Transparencia, Protección de datos y sigilo profesional
- Estatuto básico del Empleado público
- Lengua de signos

Séptima. - Adjudicación de puestos.

7.1 El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la mayor puntuación obtenida según el baremo de la Base Sexta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre la persona candidata a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación.

Las puntuaciones otorgadas por cada apartado del baremo del concurso y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levante al efecto.

Si la persona concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus puntuaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

7.2 En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la Base Sexta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de nombramiento en la plaza desde la que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

7.3 Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario/a de un puesto.

7.4 Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.

Octava. Resolución

8.1 La Comisión de Valoración dará traslado a la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital del resultado del concurso, con la propuesta de adjudicación provisional de los puestos correspondientes a la convocatoria.

Dicha adjudicación provisional se hará pública, abriéndose a partir del día siguiente a esta publicación un plazo de tres días hábiles para efectuar las alegaciones pertinentes. Asimismo, durante este plazo, las personas interesadas podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

Estudiadas las reclamaciones por la Comisión, ésta trasladará a la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital la propuesta definitiva de adjudicación, dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso.

8.2 La resolución motivada de la convocatoria corresponderá a la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditado en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de las personas candidatas.

8.3 El plazo máximo de resolución será de seis meses contados desde la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

8.4 La resolución del órgano provincial competente se ajustará a lo prevenido en el art. 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 45.2 de la misma Ley y agotando la vía administrativa, según dispone el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Novena. Toma de posesión.

9.1 El cese del personal funcionario en el anterior destino deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo para los puestos próximos a quedar vacantes que todavía pudieran estar ocupados, produciéndose el cese en estos casos una vez quede vacante el puesto adjudicado.

La toma de posesión deberá formalizarse con efectos administrativos del día siguiente al del cese en el destino anterior, salvo que comporte el reingreso al servicio activo, en cuyo caso se formalizará en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución del concurso.

La incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se efectuará en el día hábil siguiente al del cese si no implica cambio de residencia, o en el plazo de un mes si comporta cambio de residencia, con la obligación, en este último caso, de acreditar de forma fehaciente dicho cambio. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá en la misma fecha en la que se toma posesión en el mismo.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesadas.

9.2 La Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, a propuesta de la Directora General de Recursos Humanos, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio debidamente motivadas, hasta veinte días hábiles.

9.3 La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.

Décima. Disposición final.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma D^a Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Transformación Digital, en virtud de la Delegación conferida por Resolución de la Presidencia Número 7296 de 27 de noviembre de 2025, de lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

En Granada, 9 de marzo de 2026

LA DIPUTADA DELEGADA DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANEXO
Convocatoria de puestos de trabajo para personal funcionario de carrera por el procedimiento de concurso general

Nº	Características						Requisitos			Observaciones
	Puestos de trabajo	Código	Centro	CD	CE	Categoría	Admón.	Escala	Grupo	
1	Administrativo/a	2646	101-Gabinete de Presidencia	17	13.720,84 €	Administrativo/a	DG	AG	C1	---
2	Auxiliar de Servicios Generales	180	503-Subalternos y Comunicación	16	12.152,70 €	Auxiliar de Servicios Generales	DG	AE	C2	---
3	Analista-Programador/a	2606	520-Transformación Digital	20	17.170,16 €	Analista-Programador/a	DG	AE	A2	D2
4	Administrativo/a	1316	107-Oficina de Concertación Local	17	13.720,84	Administrativo/a	DG	AG	C1	---
5	Cuidador Técnico/a de Personas Dependientes	3531	753-Centro Psicopedagógico Reina Sofía	17	14.048,16 €	Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes / Auxiliar de Enfermería	DG	AE	C1/C2	J4
6	Cuidador Técnico/a de Personas Dependientes	640	753-Centro Psicopedagógico Reina Sofía	17	14.048,16 €	Cuidador/a Técnico de Personas Dependientes / Auxiliar de Enfermería	DG	AE	C1/C2	---

CD:	Complemento de destino.
CE:	Complemento específico.
DG:	Diputación de Granada, personal funcionario en la Diputación de Granada al amparo de la disposición transitoria novena de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, y personal funcionario integrado en la Escala de Administración General de sus organismos públicos dependientes.
AG:	Administración General.
AE:	Administración Especial.
D2:	Disponibilidad 75 horas año.
J4:	Jornada especial turnos mañana/tarde/noche incluidos días no laborables.

ANEXO II

Comisión de valoración

- Presidencia titular: Ismael García Reyes
Presidencia suplente: Pablo Jesús Rodríguez Izquierdo
- Secretaría titular: Ana Plaza García
Secretaría suplente: Mónica Moreno Ortuño
- Vocales titulares: Enrique Piernas Sánchez
María Dolores Antequera Jiménez
José Simón Gómez
- Vocales suplentes: Vicente Javier Martínez Trillo
Cristina Ana Álvarez de Cienfuegos Gálvez
Ana Oliver Simón



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de la Circulación de vehículos de movilidad personal (MPV)

Aprobación inicial Ordenanza Reguladora de la Circulación de vehículos de movilidad personal (MPV)

Yolanda Fernández Morales, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Atarfe

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de la Circulación de vehículos de movilidad personal (MPV).

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://atarfe.sedelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Atarfe, a 4 de marzo de 2026

Firmado por: Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Aprobación inicial estudio ordenación SR-2B

Aprobación inicial estudio ordenación SR-2B

D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA).

HACE SABER: Que, por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

SEGUNDO. - EXPEDIENTE 7354/2024: APROBACIÓN INICIAL ESTUDIO ORDENACIÓN SR-2B.

La Sra. Alcaldesa da cuenta del Informe propuesta emitido por la Técnica responsable del Área de Urbanismo y Medio Ambiente y que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 19 de noviembre 2024 se emite Resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de NO sometimiento al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio de Ordenación para actuación de mejora urbana en parcelas R6A, R6B, R4, R5, vial IV y Equipamientos Docente y social del Sector SR-2B de Atarfe. No obstante, indica: “Se considera esencial obtener informe favorable del Organismo de Cuenca sobre inundabilidad, afección al dominio público hidráulico y tratamiento de aguas residuales”.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de noviembre de 2024, se somete a consulta pública previa el Estudio de Ordenación para actuación de mejora urbana en el SR-2B, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe y en el portal de transparencia, durante el periodo del 28 de noviembre de 2024 hasta 23 de diciembre de 2024.

TERCERO.- Con fecha de registro de entrada 10 de julio de 2025, con número de entrada 2025-E-RE-7524, se presenta documento de Estudio de Ordenación para Actuación de transformación urbanística/mejora urbana en un conjunto de parcelas del Sector SR-2B suscrita por D. Eduardo Zurita Povedano, arquitecto corredactor del documento de referencia.

CUARTO.- Con fecha 16 de Febrero de 2026, el Arquitecto Municipal emite el siguiente informe;

“1.- Solicitud y documentación aportada.

Con fecha de registro de entrada 10 de julio de 2025 se presenta documento de Estudio de Ordenación para Actuación de transformación urbanística/mejora urbana en un conjunto de parcelas del Sector SR-2B suscrita por D. Eduardo Zurita Povedano, arquitecto corredactor del documento de referencia.

2.- Antecedentes y expedientes relacionados.

Con fecha 19/11/2024 se emite Resolución de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente de NO sometimiento al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica del Estudio de Ordenación para actuación de mejora urbana en parcelas R6A, R6B, R4, R5, vial IV y Equipamientos Docente y social del Sector SR-2B de Atarfe. No obstante, indica: “Se considera esencial obtener informe favorable del Organismo de Cuenca sobre inundabilidad, afección al dominio público hidráulico y tratamiento de aguas residuales”.

3.- Descripción y valoración del Estudio de Ordenación.

El objeto del Estudio de Ordenación, en un ámbito de suelo urbano, con la urbanización completamente finalizada y mayoritariamente edificado, es el incremento de las dotaciones con el cambio de uso de las parcelas R4, R5 y el vial IV. Se ajusta la edificabilidad de la parcela R1 a la determinada también en el Plan Parcial y conforme con las construcciones erigidas; y se cambia el uso detallado de las parcelas R6A y R6B pasando de residencial unifamiliar a plurifamiliar en bloque. Esquemáticamente:

PARCELA	SUPERFICIE (m2)	USO	EDIF. (m2 t/m2s)
R1	5.435,83	Residencial Unif.	1,3
R4	309,37	Dotacional pub. (EQ)	1
R5	1.037,14	Dotacional pub. (EQ)	1
Vial IV	152,55	Dotacional pub. (EQ)	1
R6A	788,37	Residencial Plurif.	2,1
R6B	782,07	Residencial Plurif.	2,1
EQ-DOC-1	1.460,00	Dotacional pub. (EQ)	1,5
EQ-SOC-1	500,00	Dotacional pub. (EQ)	1,5

El proyecto de reparcelación aprobado e inscrito en 2007 no corresponde con la ordenación detallada establecida en el Plan Parcial del Sector SR-2B aprobado en 2004. Además, con la ejecución de las obras de urbanización la superficie neta residencial es inferior a la prevista también en el Plan Parcial.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Según la disposición transitoria tercera, apartado primero, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, Reglamento general de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en suelo urbano consolidado, las modificaciones de los instrumentos de planeamiento general que comporten una actuación de transformación urbanística se realizarán mediante el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, sin necesidad de tramitar una propuesta de delimitación previa, que se ajustará a las disposiciones reglamentarias, respetarán los criterios reglamentarios de sostenibilidad y aplicarán los criterios del art. 82 RGLISTA (con las particularidades señaladas) para determinar las reservas y estándares dotacionales que resulten.

De conformidad con el art. 7 del RDL 7/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (TRLSTRU), se entiende como actuaciones de transformación urbanística, las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.

Al tenor de los arts. 24.1 y 27 de la LISTA, y art. 47 del RGLISTA, se considera actuación de transformación urbanística (ATU) de mejora urbana sobre una o varias parcelas aquella que, en suelo urbano, tiene por objeto el aumento de la edificabilidad o del número de viviendas o el cambio de uso o tipología, cuando precise nuevas dotaciones públicas generales o locales (determinadas por el instrumento de ordenación que establezca su ordenación detallada conforme a las directrices del plan de ordenación urbana y estándares dotacionales reglamentarios), o cuando implique un incremento del aprovechamiento urbanístico, siempre que no conlleve la necesidad de reforma o renovación de la urbanización (esto es, que no altere la configuración de los viales ni de las redes básicas de servicios urbanos existentes, sin perjuicio de que, como resultado de la ordenación, se necesite realizar obras de urbanización en las dotaciones públicas, ajustes puntuales en la red viaria o completar la urbanización existente conforme al art. 188 del

RGLISTA). La ATU de mejora urbana deberá estar debidamente justificada y motivada en la mejora de la ciudad existente.

Corresponde al estudio de ordenación (instrumento de ordenación urbanística detallada) la delimitación, establecimiento de la ordenación urbanística detallada y programación de la ATU de mejora urbana (art. 69 de la LISTA y 92 del RGLISTA), que deberá respetar las determinaciones, estrategias y directrices establecidas, en su caso, por el plan general de ordenación municipal o plan de ordenación urbana, así como los criterios reglamentarios de sostenibilidad. Delimitará -si no lo ha hecho el plan de ordenación urbana- un área homogénea, como ámbito, continuo o discontinuo, sujeto a la actuación de mejora urbana, que incluirá los terrenos objeto del incremento de edificabilidad o número de viviendas, cambio de uso o tipología, y aquellos otros donde se localicen, si proceden, las nuevas dotaciones públicas que deban obtenerse, así como la red viaria afectada por la actuación a los efectos de establecer las obras de urbanización complementarias (art. 27.3 de la LISTA y art. 47.4 del RGLISTA).

El procedimiento para la tramitación de un instrumento de ordenación urbanística se encuentra regulado en los arts. 76 y ss. de la LISTA, cuyo art. 61 enumera los criterios para la ordenación urbanística (desarrollados en los arts. 79 y ss. del RGLISTA), así como arts. 98 y siguientes del RGLISTA, y Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

De conformidad con los arts. 38 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLRHL), la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los instrumentos públicos, mandamientos y resoluciones judiciales, expedientes y resoluciones administrativas y en los documentos donde consten los hechos, actos o negocios de trascendencia real relativos al dominio y demás derechos reales, contratos de arrendamiento o de cesión por cualquier título del uso del inmueble, contratos de suministro de energía eléctrica, proyectos técnicos o cualesquiera otros documentos relativos a los bienes inmuebles que se determinen reglamentariamente.

Respecto al análisis formal de la documentación técnica presentada, la misma se ajusta al artículo 62 de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 85 del Decreto 550/2022 por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA de acuerdo con el alcance del documento y según el artículo 92:

Memoria de información (información y diagnóstico)

Memoria de ordenación

Memoria de gestión y ejecución

Viabilidad económica

Cumplimiento de deberes urbanísticos

Normativa (incluida en la memoria de ordenación)

Cartografía (información y ordenación)

El cuadro comparativo de los parámetros urbanísticos existentes y propuestos es el siguiente:

PARCELA	PLAN PARCIAL				REPARCELACION				ESTUDIO ORDENACION			
	SUPERF.	USO	EDIF	VIV.	SUPERF.	USO	EDIF	VIV.	SUPERF.	USO	EDIF	VIV.
R1 9294001VG3199	5607,27	UNIF.	7289,45	60	5435,83	PLURIF / COMERC.	12000,88	98	5435,83	UNIF.	7066,58	40
R4-1 9392401VG3199C0001UK	349,71	UNIF.	454,62	3	103,16	UNIF.	103,16	1	1500,33	OTROS EQUIP.	2250,50	0
R4-2 9392402VG3199C0001HK					103,16	UNIF.	103,16	1				
R4-3 9392403VG3199C0001WK					103,16	UNIF.	103,16	1				

R5-1 9393201VG3199C0001RK					122,04	UNIF.	122,04	1				
R5-2 9393202VG3199C0001DK					132,91	UNIF.	132,91	1				
R5-3 9393203VG3199C0001XK	559,45	EQ. COMERC.	559,45	0	140,60	UNIF.	140,60	1				
R5-4 9393204VG3199C0001IK					154,50	UNIF.	154,50	1				
R5-5 9393205VG3199C0001JK					166,07	UNIF.	166,07	1				
R5-6 9393206VG3199C0001EK					107,03	UNIF.	107,03	1				
R5-7 9393207VG3199C0001SK	351,58	UNIF.	457,05	3	107,04	UNIF.	107,04	1				
R5-8 9393208VG3199C0001ZK					106,95	UNIF.	106,95	1				
VIAL IV	117,28	VIAL	0,00	0	152,55	VIAL	0,00	0				
R6A 9293207VG3199C0001BK					788,37	UNIF.	1514,20	8	788,37	PLURIF.	1655,58	23
R6B-1 9293201VG3199C0001SK					114,78	UNIF.	160,43	1				
R6B-2 9293202VG3199C0001ZK					118,23	UNIF.	165,25	1				
R6B-3 9293203VG3199C0001UK	2130,31	UNIF.	2769,40	22	121,49	UNIF.	169,79	1	782,07	PLURIF.	1642,35	23
R6B-4 9293204VG3199C0001HK					124,73	UNIF.	174,33	1				
R6B-5 9293205VG3199C0001WK					151,42	UNIF.	211,62	1				
R6B-6 9293206VG3199C0001AK					151,42	UNIF.	211,62	1				
EQ. DOCENTE 9393501VG3199C0001HK	1460,00	DOT. PUB.	1460,00	0	1460,00	DOT. PUB.	2190,00	0	1460,00	DOT. PUB.	2190,00	0
EQ. SOCIAL 9393502VG3199C0001WK	500,00	DOT. PUB.	500,00	0	500,00	DOT. PUB.	750,00	0	500,00	DOT. PUB.	750,00	0
EDF. LUCRATIVA			10513,48				15954,74				10364,50	
VIVIENDAS				88	*			123				86

Con los nuevos equipamientos el nivel dotacional del Sector alcanza el 12,83% por encima del fijado en el Plan Parcial de 2004, 12,80%, por lo que cumple con el estándar dotacional.

La densidad del Plan Parcial es de 45 viv/Ha resultando un número máximo de 146 viviendas, las 88 previstas en el ámbito del Estudio de Ordenación y las 23 y 34 de las manzanas R3 y R2. En la manzana R1 se llegó a conceder licencia de obras para 98 viviendas fruto de la reparcelación que la inscribió como plurifamiliar y una edificabilidad neta muy superior a la del Plan Parcial. Con el Estudio de Ordenación no se supera la densidad global. No existe incremento de población por lo que no es necesario el incremento dotacional, manteniendo con el Estudio de Ordenación el establecido en el Plan Parcial.

Tampoco existe un incremento de edificabilidad lucrativa residencial, estando aprobada en el Plan Parcial una edificabilidad de 21.368,96 m²t. Al mantenerse la edificabilidad neta asignada en la reparcelación a las manzanas R2 y R3 de 0,87 m²/m², la edificabilidad total residencial en el Sector se fija en 17.678,01 m²t.

MANZANA	SUPERF.	EDIF.	C. TIPOL.	C. LOCAL.	APROV.
R1	5607,27	7289,45	1,00	1,15	8382,87
R2	4982,14	4335,97	1,00	1,15	4986,37
R3	3154,11	2754,66	1,00	1,15	3167,86
R6A	788,37	1655,58	1,10	1,15	2094,30
R6B	782,07	1642,35	1,10	1,15	2077,57
		17678,01			20708,97

P.P.O.	16437,66	21368,96	0,87	1,15	21379,64
--------	----------	----------	------	------	----------

El coeficiente de uso para determinar el aprovechamiento se fijó en el planeamiento general en 0,87 (asignado por combinación de las tipologías plurifamiliar y unifamiliar -BE-PA-AS, sin que se determinara el porcentaje de cada una de ellas) y las tipologías finales, adosada y bloque exento, en las manzanas residenciales, reconociendo o asignando el coeficiente correspondiente, no suponen un incremento de aprovechamiento.

El Estudio de Ordenación resuelve una inseguridad jurídica al haberse inscrito una reparcelación en 2007 que no se corresponde con el Plan Parcial aprobado en 2004; y cuya aprobación definitiva obligará a una modificación del Proyecto de Reparcelación.

4.- Conclusión.

Por lo expuesto, se informa **FAVORABLEMENTE** el Estudio de Ordenación al ajustarse a la LISTA y el RGLISTA, estimando procedente:

- la **APROBACIÓN INICIAL** por el órgano municipal competente, con el consiguiente sometimiento a información pública y solicitud de los siguientes informes sectoriales preceptivos:
 1. Informe de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por un plazo máximo de tres años en todas las parcelas en las que el Estudio de Ordenación establezca nuevas determinaciones.

En el mismo trámite de información pública se dará audiencia a los propietarios afectados y se realizará consulta a las compañías suministradoras sobre la adecuación técnica del EO (Aguasvira y Endesa).

Finalmente se solicitará informe a la Consejería competente en materia de urbanismo, que se pronunciará sobre la legalidad y la incidencia en intereses supralocales.

Es todo cuanto el técnico que suscribe tiene que informar, pudiendo la corporación acordar lo que estime más conveniente."

QUINTO.- Con fecha 17 de Febrero de 2026, se emite informe jurídico por la Responsable del área de urbanismo del Ayuntamiento de Atarfe.

SEXTO.- El Secretario de la corporación emitirá el informe preceptivo según lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con anterioridad a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACION APLICABLE

-Los artículos 69 y 75 a 85 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

-Los artículos 92, 98 a 114 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

-Disposición final única del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

-Los artículos 21.1 j) y 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la resolución de Alcaldía 2023-0921 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Estudio de Ordenación para Actuación de transformación urbanística/mejora urbana en las parcelas R6A, R6B, R4, R5, vial IV y Equipamientos Docente y social del Sector SR-2B de Atarfe del Sector SR-2B, siendo promotor el Ayuntamiento de Atarfe.

SEGUNDO. Someter el Estudio de Ordenación junto con los documentos que lo integran, a un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://atarfe.sedelectronica.es>.

Se realizará consulta a las compañías suministradoras sobre la adecuación técnica del EO (Aguasvira y Endesa).

TERCERO. Comunicar personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Ordenación. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.

CUARTO. Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por la aprobación del Estudio de Ordenación, la duración de la suspensión es de 3 años.

Sus efectos se producirán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y se extinguirán, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

QUINTO. Solicitar informe sectorial preceptivo a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo exigido por el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO. Solicitar informe a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, para que puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses."

De conformidad con el artículo 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete al trámite de información pública por un plazo de VEINTE DIAS HABILES hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada.

Igualmente se procederá a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe <https://atarfe.sedelectronica.es>., indicando que los documentos están a disposición de los interesados en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Atarfe, ubicado en la planta baja del edificio de esta Casa Consistorial (Plaza de España, 7, Atarfe).

Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas por un plazo máximo de tres años en las áreas afectadas por la aprobación del Estudio de Ordenación, sus efectos se producirán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y se extinguirán, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación.

En Atarfe, a 4 de marzo de 2026
Firmado por: Yolande Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Aprobación inicial propuesta de delimitación para actuación de mejora urbana SR-22

Aprobación inicial propuesta de delimitación para actuación de mejora urbana SR-22

D^a YOLANDA FERNÁNDEZ MORALES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA).

HACE SABER: Que, por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026, entre otros se adoptó el siguiente acuerdo:

“TERCERO. - EXPEDIENTE 9662/2025: APROBACION INICIAL PROPUESTA DE DELIMITACION PARA ACTUACION DE MEJORA URBANO SR-22

La Sra. Alcaldesa da cuenta del Informe propuesta emitido por la Técnica responsable del Área de Urbanismo y Medio Ambiente y que a continuación se transcribe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada 24 de diciembre de 2025, con numero de registro de entrada 2025-E-RE-12470, en representación de Traisa S.L. aporta entre otros documentos técnicos Propuesta de delimitación previa de Actuación de mejora urbana sobre parcela de equipamiento de interés público ubicada en el Sector SR-22, Llanos de Silva; Atarfe, redactado por el estudio de arquitectura Guia Consulting (arquitecto D. Luis Manuel Martín-Ferrer Martínez) y el bufete Salvatierra, para el inicio de su tramitación.

SEGUNDO.- Con fecha 17 de Febrero de 2026, Arquitecto Municipal emite el siguiente informe:

“1.- Solicitud y documentación aportada.

Con fecha de registro de entrada 24 de diciembre de 2025, en representación de Traisa S.L. aporta entre otros documentos técnicos Propuesta de delimitación previa de Actuación de mejora urbana sobre parcela de equipamiento de interés público ubicada en el Sector SR-22, Llanos de Silva; Atarfe, redactado por el estudio de arquitectura Guia Consulting (arquitecto D. Luis Manuel Martín-Ferrer Martínez) y el bufete Salvatierra, para el inicio de su tramitación.

2.- Antecedentes y expedientes relacionados.

3.- Descripción y valoración de la Propuesta de Delimitación de ATU.

Se indica en la solicitud, que pese a tratarse de un ámbito de Suelo Urbano, el actual plano de clasificación I.c del documento de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Atarfe recoge el suelo como Urbanizable Sectorizado y por tanto, bajo un criterio de prudencia, no es de aplicación la Disposición Transitoria 3ª del Decreto 550/2022, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).

Así, la delimitación previa constituye una garantía para la tramitación y un paso preceptivo según el Art. 25.2 de la LISTA y el Art. 43.2 del RLISTA. Dado que la ordenación detallada se pretende realizar mediante un Estudio de Ordenación (EO), la aprobación de la delimitación es obligatoria.

Se considera como delimitación la finca registral 9951, inscrita con 3.222,04 m2 que se corresponde con la catastral 0271605VG4207A0001TH, y que la medición topográfica arroja una superficie de 3.226,64 m2, con las siguientes coordenadas georreferenciadas:

440031.7764 4126823.4849
440031.9610 4126817.7160
440032.2100 4126809.0620
440032.3640 4126802.2200
440032.5030 4126795.9070
440032.6230 4126789.1460
440032.7000 4126783.1910
440032.7010 4126777.1700
440032.7630 4126773.3440
440032.7900 4126766.8520
440032.7890 4126759.4690
440032.7570 4126757.4570
440032.7530 4126756.8650
440032.9040 4126756.3610
440033.1850 4126755.9150
440033.6010 4126755.6010
440034.1080 4126755.3690
440034.3960 4126755.2920
440034.9400 4126755.2760
440035.4690 4126755.3730
440036.0560 4126755.7010
440044.2140 4126760.3530
440091.0190 4126786.9830
440091.4640 4126787.2920
440091.8000 4126787.7150
440091.9520 4126788.0560
440092.0420 4126788.4270
440092.0540 4126789.0570
440092.0240 4126789.8010
440090.4894 4126826.6196
440070.1399 4126826.3399
440050.4474 4126824.3661

Efectivamente erróneamente la adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. de Atarfe clasifica erróneamente el ámbito del Sector SR-22 como suelo urbanizable sectorizado cuando en verdad el 19 de diciembre de 2001 se aprobó definitivamente el Plan Parcial Llanos de Silva, que venía a sustituir el aprobado en 1995 que se anuló.

Este Sector se divide en 36 polígonos, incluyéndose la parcela en el P8, que ya se encontraba parcialmente ejecutado en desarrollo del plan de 1995, ostentando la mayoría de sus parcelas la condición de solar. Así en el proyecto de compensación de 2003 excluyó expresamente este polígono dando por válida la reparcelación voluntaria de 1999.

Por último con fecha 25 de febrero de 2011 se emite informe proponiendo la recepción definitiva de la urbanización, indicando que los servicios infraestructurales siguientes están gestionados y mantenidos por:

- Abastecimiento de agua y de saneamiento: Entidad concesionaria AGUASVIRA.
- Alumbrado público: Ayuntamiento
- Energía eléctrica: ENDESA
- Recogida de basura: Ayuntamiento

Por todo lo indicado y de acuerdo con el artículo 13 de la LISTA, la parcela tiene la clasificación de **Suelo Urbano**.

La propuesta se inserta en el régimen de las Actuaciones de Transformación Urbanística (ATU) en suelo urbano reguladas en el Art. 24.1 de la LISTA. La seguridad del procedimiento administrativo descansa en su correcta tipificación como Actuación de Mejora Urbana (AMU) bajo el Art. 27.1 de la LISTA, verificándose los siguientes criterios:

- **Aumento de edificabilidad:** Se propone un incremento necesario para dotar de viabilidad técnica al alojamiento comunitario, dadas las exigencias de proporcionalidad entre estancias privadas y zonas comunes. Propone pasar de 1,00 a 1,50 m2/m2.
- **Incremento del aprovechamiento urbanístico:** La actuación conlleva una alteración del aprovechamiento. Este aumento del aprovechamiento incide en la materialización de la edificabilidad necesaria, así como en la cesión del aprovechamiento, siendo previsible que se realice mediante permuta o por el pago de cantidad sustitutoria en metálico, con objeto de facilitar la implantación del uso de alojamiento comunitario.
- **Innecesariedad de reforma de la urbanización:** Al haber quedado acreditado que la parcela se sitúa en el antiguo Polígono 8, ya consolidado y urbanizado desde 1999, no se requiere la renovación de las infraestructuras existentes, cumpliendo así el requisito del Art. 27.1 para ser considerada AMU.

El documento presentado contiene los documentos relacionados en el artículo 44.1 del RGLISTA en el apartado C – BASES DE ORDENACIÓN del documento presentado, estableciendo además que la iniciativa y gestión será 100% privada. Se contempla una adecuada distribución de cargas y la asunción de los costes de gestión y tramitación por el promotor.

Por tanto el documento es completo y contiene todas las determinaciones previstas en el artículo 25 de la LISTA cuyo objetivo es dar viabilidad a la ejecución de una residencia de personas mayores.

El impacto social es marcadamente positivo: la implantación de alojamientos comunitarios (senior cohousing, residencias) resuelve la carencia de dotaciones especializadas en el entorno de Llanos de Silva que actualmente es puramente residencial. Desde la perspectiva económica, el aumento de edificabilidad es la herramienta técnica que permite absorber los costes de espacios comunes exigidos por la normativa sectorial, garantizando la estabilidad financiera del proyecto sin menoscabo del interés público.

4.- Conclusión.

Por todo lo expuesto, PROCEDE la aprobación inicial de la propuesta de delimitación, debiendo someterse el documento a información pública por un plazo mínimo de un mes y audiencia a los interesados, conforme al procedimiento establecido en el Art. 25.5 de la LISTA.

No corresponde requerir informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo puesto que no se trata de una actuación de nueva urbanización.

Es todo cuanto el técnico que suscribe tiene que informar pudiendo la Corporación acordar lo que estime más conveniente.”

TERCERO. - EL Secretario de la corporación emitirá el informe preceptivo según lo dispuesto en el artículo 3.3 d) 7º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, con anterioridad a la aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación.

LEGISLACION APLICABLE

— El artículo 25 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

— Los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

— Los artículos 21.1.s) y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 5 y 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la resolución de Alcaldía 2023-0921 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente la propuesta de delimitación previa de Actuación de mejora urbana sobre parcela de equipamiento de interés público ubicada en el Sector SR-22, Llanos de Silva, solicitada por la mercantil TRAISA, S.L. con CIF B-29142643, según documentos técnicos redactados por el estudio de arquitectura Guia Consulting (arquitecto D. Luis Manuel Martín-Ferrer Martínez) y el bufete Salvatierra

SEGUNDO. Someter la propuesta de delimitación, a un periodo de información pública UN MES, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://atarfe.sedelectronica.es>.

TERCERO. Notificar personalmente a los propietarios del ámbito, otorgándoles audiencia al objeto de que puedan comparecer en el procedimiento y manifestar su interés en participar en la ordenación y promoción de la actuación de transformación urbanística.

De conformidad con el artículo 25.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 45.1.b del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se somete al trámite de información pública por un plazo de UN MES, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada.

Igualmente se procederá a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Atarfe <https://atarfe.sedelectronica.es>., indicando que los documentos están a disposición de los interesados en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Atarfe, ubicado en la planta baja del edificio de esta Casa Consistorial (Plaza de España, 7, Atarfe).

En Atarfe, a 4 de marzo de 2026

Firmado por: Yolanda Fernández Morales



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR

Secretaría

PLAZA JUEZ/A DE PAZ SUSTITO/A

PLAZA JUEZ/A PAZ SUSTITUO/A

MONICA CASTILLO DE LA RICA, **ALCALDESA-PRESIDENTA** de este Ayuntamiento, **hago saber:**

Que habiendo transcurrido el plazo de los cuatro años para los que fue nombrada la Juez sustituta, procede abrir nuevo proceso para la designación y cobertura de dicha vacante de Juez de Paz sustituto. Por lo que, correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de **diez días hábiles**, de conformidad el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cajar.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cájar, a 27 de febrero de 2026

Firmado por: Mónica Castillo de la Rica



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR

Administración

RENUMERACION CAMINO NOALEJO (ACERA PARES)

RENUMERACION CAMINO NOALEJO (ACERA PARES)

RENUMERACION CAMINO NOALEJO

Maria Dolores Fernández Extremera, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Campotéjar HACE SABER:

En virtud del art. 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, se ha iniciado expediente de remuneración de vías públicas, expte. 83.2026, sometiéndose a información pública por el plazo de un mes, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://campotejar.sedelectronica.es/info.0>

En Campotéjar a 4 de marzo de 2026

Firmado por Maria Dolores Fernandez Extremera



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Administración

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública uso público con entradas de vehículos (vados), grúas, mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, puestos, barracas, atracciones de feria y otras instalaciones análogas.

Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública uso público con entradas de vehículos (vados), grúas, mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, puestos, barracas, atracciones de feria y otras instalaciones análogas.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2026, acordó aprobar provisionalmente de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de la vía pública uso público con entradas de vehículos (vados), grúas, mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, puestos, barracas, atracciones de feria y otras instalaciones análogas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://carataunas.sedelectronica.es>].

Carataunas, 4 de marzo de 2026.
Fdo. Diego Fernández Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS

Administración

Modificación de créditos n ° 03/2026. Crédito extraordinario financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

Modificación de créditos n ° 03/2026. Crédito extraordinario financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

Aprobado inicialmente el expediente de Crédito extraordinario financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://carataunas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Carataunas, a 4 de marzo de 2026

Fdo. Diego Fernández Fernández



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL

Administración

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL PARA EL EJERCICIO DE 2026

*APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRIL PARA EL EJERCICIO
DE 2026*

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castril –Granada–.

Hace saber: El Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión del día 04 de marzo de 2026 acordó la aprobación inicial del Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2026.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de QUINCE DIAS HABLES, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo

En Castril, a 5 de marzo de 2026

Firmado por: Miguel Pérez Jiménez –Alcalde-Presidente–.



NÚMERO 2026009324

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA

Administración

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2026

D. Juan Fernández Carmona, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cortes de Baza, HACE SABER:

Que en sesión plenaria extraordinaria de 3 de Febrero de 2026 se ha aprobado inicialmente el presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Cortes de Baza

De conformidad con el art. 169.1 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto inicialmente aprobado queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP de Granada, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar alegaciones, estando a disposición en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento.

Asimismo se hace saber que de acuerdo con el art. 169.1 del RDL 2/2004 el presupuesto aprobado inicialmente se elevará a definitivo si durante el plazo de exposición pública no se presentaran alegaciones o reclamaciones al mismo.

Cortes de Baza, a 13 de Febrero de 2026.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Economía y Hacienda

EXTRACTO CONVOCATORIA AYUDA A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN

CONVOCATORIA AYUDA A LA NATALIDAD Y ADOPCIÓN

BDNS (Identif.): 891065

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/891065>)

Extracto del Acuerdo de 27 de febrero de 2026 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan subvenciones dirigidas al "Apoyo de la Natalidad y Adopción" de la ciudad de Granada, promovida por el Área de Economía en régimen de convocatoria abierta para el año 2026.

BDNS (Identif.): _____

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>):

Primero. Beneficiarios:

Los progenitores del niño o niña, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación del libro de familia o certificación de nacimiento y los padres adoptivos, en su caso, que aportarán resolución del órgano competente por la que se acuerde la adopción.

Segundo. Finalidad:

Ayudar a afrontar los gastos económicos que el nacimiento o adopción de hijos supone para una familia, sea cual sea el tipo de la misma, en cumplimiento del mandato constitucional previsto en el artículo 39 de la Constitución Española que obliga a los poderes públicos a asegurar la protección de la familia y a los hijos en particular, coadyuvando a invertir esa tendencia de envejecimiento de la población, de ahí, que su percepción es compatible con cualquiera otra que puedan percibir los beneficiarios de la misma.

Tercero. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada (BOP núm. 83 de fecha 4 de mayo de 2021) y por lo establecido en esta convocatoria.

Cuarto. Dotación:

Presupuesto: 369.800,00 euros.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre o madre que ostente la guardia y custodia del hijo/a o hijos/as, en caso de partos múltiples, bien por nacimiento o por adopción, según resulte de la sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En el caso de guardia o custodia compartida, y siempre que los dos progenitores cumplan los requisitos que se establecen para obtener la subvención, cada uno de ellos tendrá derecho a percibir la mitad del importe de la subvención (100 € por hijo o hija).

En ningún caso, podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Quinto. Solicitudes y lugar presentación.

La solicitud se realizará en el modelo normalizado que se establezca y se presentará debidamente cumplimentada y firmada por todas las personas que tengan la condición de beneficiarias.

La solicitud deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su defecto, se requerirá por plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para su subsanación en los términos del artículo 68.1 de la citada ley, con la advertencia de que, si no se hiciera así, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Las solicitudes y documentación a aportar se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Granada o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de forma presencial o

electrónicamente conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de este mismo texto legal, dentro de los dos meses siguientes al nacimiento o adopción, salvo los nacidos o adoptados desde el uno de enero de 2026 hasta la publicación de la presente convocatoria, cuyo plazo comenzará a contar al día siguiente de la publicación de la misma.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes.

Dentro de los dos meses siguientes al nacimiento o adopción, salvo los nacidos o adoptados desde el uno de enero de 2026 hasta la publicación de la presente convocatoria, cuyo plazo comenzará a contar al día siguiente de la publicación de la misma.

El plazo de ejecución del proyecto es del uno de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Noveno. Otros datos:

Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org.

Lugar de la Firma: Ayuntamiento de Granada

Fecha de la Firma: 2026-02-27

Firmante: Ildefonso Cobo Navarrete, Jorge Iglesias Puerta



NÚMERO 2026009286

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA

Administración

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Habiendo transcurrido el plazo de información pública del Plan Municipal contra el cambio climático de Guadahortuna, publicado en el BOP N° 1 de fecha 05/01/2026, aprobado en sesión del Pleno de la Corporación en fecha 26/12/2025 y no habiendo alegaciones al mismo, se entiende aprobado definitivamente, publicándose el acceso al texto íntegro del mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://guadahortuna.sedelectronica.es/>.

En Guadahortuna, a 4 de marzo de 2026
Firmado por el Alcalde: Maximiliano García Navarro



NÚMERO 2026009527

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Gestión tributaria

PADRÓN RESIDUOS URBANOS 1º BIM. 2026

TASA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS 1º BIMESTRE 2026

EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por prestación de los servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos del municipio de Guadix, correspondiente al PRIMER BIMESTRE del ejercicio 2026, se expone al público en el tablón municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por el plazo de quince días a contar desde el día de su inserción en el BOP, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra este padrón podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Finalizado el periodo de exposición pública, en el caso de que nos se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo inicial.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 17 de marzo de 2026 hasta el 19 de mayo de 2026, durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas: Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, Caixabank, B.B.V.A. y ONLINE con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. .

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

En Guadix, a 4 de marzo de 2026

EL ALCALDE PRESIDENTE,- Fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Gestión tributaria

PADRON BASURA 1º TRIM. 2026 BACOR OLIVAR

TASA DE RECOGIDA DE BASURA PRIMER TRIMESTRE 2026 E.L.A. BACOR OLIVAR

EDICTO

Confeccionado el Padrón de la Tasa por Recogida Basura de la Entidad Local Autónoma de BACOR OLIVAR, correspondiente al PRIMER TRIMESTRE del año 2026, se expone al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Guadix en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón fiscal, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L 2/2004, de 5 de marzo.

Finalizado el periodo de exposición pública, en el caso de que nos se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo inicial.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 20 de abril hasta el 22 de junio del año en curso, durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas: CaixaBank, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, B.B.V.A. y on-line con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Guadix, a 4 de marzo de 2026

EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo., Jesús R. Lorente Fernández.



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ

Administración

ANUNCIO SOBRE BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR EL PUESTO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, ANTE FUTURAS NECESIDADES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

ANUNCIO SOBRE BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR EL PUESTO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, ANTE FUTURAS NECESIDADES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Por medio del presente se hace público que esta **Alcaldía, con fecha DIEZ DE MARZO DE 2026**, ha dictado la siguiente Resolución:

“BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CUBRIR EL PUESTO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, ANTE FUTURAS NECESIDADES, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.”

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la aprobación de las Bases para la formación de una Bolsa de Trabajo destinada a cubrir el puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Iznalloz, perteneciente a la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, en régimen de interinidad, por el sistema de Concurso de Méritos, ante futuras necesidades que se puedan producir (bajas por incapacidad, vacantes sobrevenidas en el puesto, etc). Todo ello, al amparo de lo establecido en el art. 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante el sistema de acceso a través del procedimiento de selección de concurso.

1.2. Funciones y características del puesto. Las establecidas para el puesto de Secretaría, según dispone el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

1.3. La plaza se encuentra dotada con las retribuciones previstas en el presupuesto, de acuerdo con la legislación vigente.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que

se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino (BOE núm. 134, de 15 de junio de 2002).

Las bases vinculan al Ayuntamiento de Iznalloz, como Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas. Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La legislación aplicable será la que se encuentre en vigor en el momento jurídico-administrativo correspondiente.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

a) Nacionalidad española, o alguno de los supuestos contemplado en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Se acreditará con el DNI o documento equivalente.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

c) Para participar en las pruebas selectivas deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los requisitos anteriores, deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal Calificador, tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previo trámite de audiencia al interesado, por plazo de tres días hábiles.

4. SOLICITUDES.

4.1. En el **plazo de DIEZ días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOP de Granada de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el proceso, cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Será causa de exclusión, presentar la instancia fuera del plazo legalmente establecido, así como no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria y no acompañar la tasa por los derechos de participación en el proceso selectivo.

4.2. Las solicitudes, que deberán ir ajustadas al **Anexo I y y Anexo II** que se detalla en las presente Bases, sólo se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Iznalloz, a través de la Sede electrónica o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

4.3. A la solicitud deberá acompañarse, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo, que ascienden a **41 euros**, cantidad que podrá ser abonada mediante transferencia o ingreso en el número de cuenta de este Ayuntamiento abierto en la Entidad Financiera CaixaBank ES20 2100 1116 6013 0034 8503, cuyo resguardo deberá adjuntarse a la instancia de solicitud. La falta de pago de los derechos de participación, durante el plazo de presentación de instancias, no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de **3 días hábiles subsane** la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

4.5. La solicitud deberá presentarse acompañada de forma individualizada, de los siguientes documentos (Anexo I y Anexo II):

-Documento núm. 1: Copia DNI.

-Documento núm. 2: Copia del título universitario de grado o equivalente.

-Documento núm. 3: Justificante del ingreso de los derechos de participación en el proceso selectivo. La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de participación en el proceso selectivo determinará la exclusión del aspirante.

-Documento núm. 4: Copia de los méritos para valorar en el concurso.

No serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no cumplan dichos requisitos. Además, de todos los documentos deberá presentarse anverso y reverso.

En cualquier caso, no serán tenidos en cuenta aquellos documentos que no estén debidamente alegados, fechados y justificados en la forma prevenida anteriormente y dentro del plazo de admisión de instancias, es decir, hasta el último día de presentación.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la **lista provisional de admitidos y excluidos** y las causas de exclusión. Dicha Resolución se publicará en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, y en la misma se señalará un plazo de **3 días hábiles** para **alegaciones** ó reclamaciones, en su caso.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobados los **listados definitivos de aspirantes** admitidos, junto a la designación del tribunal que va a valorar el concurso. Dicha Resolución **se publicará en el Tablón Electrónico** del Ayuntamiento de Iznalloz.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: Funcionario de carrera del Subgrupo A1

Vocales: Cuatro Funcionarios de carrera del Subgrupo A1

Secretario: Funcionarios de carrera del Subgrupo A1

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación, a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo constará de una primera y única fase, consistente en la valoración de un **Concurso de Méritos**, de acuerdo con el siguiente baremo:

7.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Hasta un máximo de 35 puntos)

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de experiencia profesional será de 35 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, de la Subescala

de Secretaría :0.50 puntos.

Los períodos inferiores no serán tenidos en cuenta.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, de la Subescala

de Secretaría-Intervención: 0.40 puntos.

Los períodos inferiores no serán tenidos en cuenta.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional, de la Subescala

de Intervención-Tesorería: 0,30 puntos.

Los períodos inferiores no serán tenidos en cuenta.

- Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo de Técnicos del grupo A1, relacionados con las funciones de Secretaría o Secretaría-Intervención: 0,20 puntos.

Los períodos inferiores no serán tenidos en cuenta.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará Certificación de servicios prestados expedida por la Administración correspondiente, junto con el nombramiento por el Órgano competente.

7.2. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (Hasta un máximo de 5 puntos).

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes por el concepto de Superación de pruebas selectivas será de 5 puntos.

La puntuación correspondiente a cada ejercicio superado se otorgará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para el acceso a la Subescala de Secretaría de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 2 puntos.

b) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 1,5 puntos.

c) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional: 1 punto.

d) Por cada ejercicio aprobado en procedimientos selectivos para puestos de trabajo de Técnicos del grupo A1, relacionados con las funciones de Secretaría o Secretaría Intervención: 0,75 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante la presentación de la Certificación de la Administración Pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar al aspirante, el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

7.3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Hasta un máximo de 5 puntos).

La puntuación que pueden obtener los aspirantes por el concepto de Cursos de Formación y Perfeccionamiento y por estar en posesión de titulaciones adicionales a la exigida para participar en este proceso, será de 5 puntos, de acuerdo con le siguiente baremo:

- Por cada curso de duración de 100 horas ó mas:0,60 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 50 y 99 horas: 0,50 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 30 y 49 horas: 0,40 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 29 horas: 0,30 puntos.
- Por cada curso de formación de duración inferior a 20 horas: 0,20 puntos.

Para acreditar los cursos de formación ó perfeccionamiento, se aportará copia de los títulos ó diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas ó días, y en su caso, el acuerdo de homologación con el Centro Oficial de Formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a seis horas lectivas.

Únicamente se admitirán aquellos cursos impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Sindicatos ó Centros Oficiales de Formación (INAP, IAAP, etc), que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo de Intervención, a juicio del Tribunal de Selección.

7.4. OTRAS TITULACIONES Y MÁSTERES (Hasta un máximo de 5 puntos)

A los aspirantes que dispongan de un máster universitario ó de otra ú otras titulaciones exigidas para el acceso a este proceso de formación de bolsa de candidatos para cubrir el puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Iznalloz en régimen de interinidad, a las que alude la Base 3 apartado c), excluida, por tanto, la exigida para la presentación de la solicitud de participación, se asignará 1 punto por cada una de ellas. Se acreditará con la titulación o el pago de las tasas por expedición. Se aportará anverso y reverso.

Total del Concurso: 50 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a quien haya obtenido más puntos en el apartado “experiencia profesional”, por el orden allí establecido. De persistir el empate, se estará a quien haya obtenido más puntos en el apartado de “superación de pruebas selectivas”. De persistir el empate, quien haya obtenido más puntuación en el apartado de “cursos de formación”. De persistir el empate, quien haya obtenido más puntuación en el apartado de “otras titulaciones y másteres”, y de persistir el empate, se realizará por sorteo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los resultados provisionales se expondrán en el Tablón de Anuncios Electrónico, y se les concederá un plazo de **3 días hábiles**, a efectos de alegaciones o reclamaciones. Resueltas las alegaciones, se efectuará **una valoración definitiva**, y elevación de la propuesta de prelación, de conformidad con la base siguiente.

8. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

8.1. Finalizado la valoración, y tras el estudio de las alegaciones, **el Tribunal fijará el orden de prelación definitivo** de los aspirantes, elevando la propuesta final de dicha prelación al titular de la Alcaldía.

8.2. Tras la propuesta final, que no generará ningún derecho ni expectativa, el candidato que en su momento resultase llamado y nombrado -en su caso- como Secretario Interino del Ayuntamiento de Iznalloz, deberá tomar posesión de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

8.3. La bolsa que se constituya será utilizada en futuros llamamientos, que pudieran resultar necesarios, para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un nombramiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento, volverá a causar alta en la bolsa de empleo, en el puesto de la misma que le corresponda, en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia al nombramiento ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Ocupación de un puesto de trabajo en cualquier otra Administración Pública, ya sea como personal funcionario de carrera, interino ó personal laboral.

9.- LLAMAMIENTOS.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo vendrán obligadas a presentar datos personales suficientes (teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico, ...) que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados y útiles en todo momento.

El procedimiento a seguir previo a la oferta de la correspondiente contratación será el siguiente:

Dos llamadas de teléfono a los teléfonos incluidos en la solicitud; dichas llamadas se realizarán en horas distintas, con un intervalo mínimo de treinta minutos entre cada llamada, hasta la finalización de la jornada laboral, y se dejará constancia mediante diligencia en el expediente por el funcionario correspondiente.

Si no responde a ninguna de las dos llamadas se enviará una notificación electrónica a la dirección de Correo Electrónico establecido en la instancia de participación por la/el solicitante, teniendo como plazo máximo para acceder a la notificación un periodo de 1 día hábil. En caso de no acceder a la notificación, pasará al siguiente de la lista.

En el caso de que la comunicación sea positiva y la/el aspirante reciba la propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor del servicio, la necesidad de la prestación del servicio que se pretende, fuera urgente, reduciéndose el plazo de contestación de nombramiento, hasta las 14,00 horas del día en que se realiza la propuesta. De no recibirse contestación, en los plazos señalados, se entenderá rechazada la propuesta de oferta de trabajo, y se pasará al siguiente integrante de la bolsa.

10. RECURSOS.

Las presentes Bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se harán notificaciones personales, bastando con la publicación de los actos, resoluciones y/o acuerdos en los Tablones de anuncios/edictos del Ayuntamiento. Además, en cualquier caso, la Alcaldía queda facultada para reducir los plazos establecidos en las bases, por razones de urgencia, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13

de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; Ley 5/2023 de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de septiembre, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de septiembre; el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación supletoria.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DESTINADA A CUBRIR EL PUESTO DE SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, ANTE FUTURAS NECESIDADES QUE SE PUEDAN PRODUCIR, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES

CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO PROVINCIA

--	--	--

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

--	--

EXPONE

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la formación de una bolsa de trabajo destinada a cubrir el puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Iznalloz, en régimen de interinidad, ante futuras necesidades que se puedan producir.

SOLICITA

PRIMERO.- Ser admitido en dicho procedimiento.

SEGUNDO.- Se tenga por presentada la documentación que se adjunta, exigida en las bases de la convocatoria.

En____, a____de____de____.

Fdo.:__

La presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo conlleva la manifestación del interesado de haber sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos, así como el consentimiento para el mencionado tratamiento, en los términos establecidos en la base decimotercera de la convocatoria.

ANEXO II

AUTOBAREMO DE LOS MÉRITOS (Rellenar lo que proceda)

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 35 puntos)

	PUNTOS
a) Secretaría.	
b) Secretaría- Intervención	
c) Intervención-Tesorería	
d) Técnicos del Grupo A1(relacionados con funciones propias de Secretaría)	

PUNTOS TOTALES POR EXPERIENCIA(a + b + c+ d).....	
--	--

A. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (máximo 5 puntos)

	PUNTOS
a) Por ejercicios de Subescala de Secretaría.	
b) Por ejercicios de Subescala de Secretaría-Intervención	
c) Por ejercicios de Subescala de Intervención-Tesorería.	
d) Por ejercicios de Técnicos del grupo A1(relacionados con funciones propias de Secretaría)	

PUNTOS TOTALES POR PRUEBAS SELECTIVAS(a + b + c+ d)....	
--	--

B. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 5 puntos)

	NÚMERO DE CURSOS	PUNTOS
a) Cursos de duración de 100 horas o más		
b) Cursos de duración comprendida entre 50 y 99 horas		
c) Cursos de duración comprendida entre 30 y 49 horas		
d) Cursos de duración comprendida entre 20 y 29 horas		
e) Cursos de duración inferior a 20 horas		

PUNTOS TOTALES POR FORMACIÓN (a + b + c+ d + e)... ..	
--	--

C. OTRAS TITULACIONES Y MÁSTERES (máximo 5 puntos)

	PUNTOS
Por otras titulaciones	

PUNTOS TOTALES POR OTRAS TITULACIONES.....	
--	--

PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (A + B + C + D)... ..	
--	--

En ____, a ____ de ____ de ____

Fdo.: ____

En Iznalloz, a 10 de marzo de 2026

EL ALCALDE

Fdo: D. Carlos Romero López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JAYENA

Administración

NÚMERO 2026009384

APROBACION DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.

Aprobación DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.

EDICTO

Aprobación DEFINITIVA PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS.

D. Antonio Francisco Olmos Reyes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jayena (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose acordado por el Pleno, en sesión ordinaria de fecha 19/02/2026, la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED) del Municipio de Jayena, su con tenido puede consultarse en el portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://jyena.sedelectronica.es>).

Lo que se hace público para general conocimiento, indicando que contra el citado acuerdo puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Granada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su de estimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

El Alcalde. D. Antonio Francisco Olmos Reyes

DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA

Administración

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2026

OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2026

Por Decreto de Alcaldía nº 62/2026 de fecha 03 de marzo de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra para el año 2026, EXPTE. 53/2026

Resultando que el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 20 publicó el 2 de febrero de 2026 la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2026, así como la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Resultando que se hace necesaria la aprobación de la oferta de empleo público como paso previo a la convocatoria para la cobertura de las plazas.

Considerando el informe emitido por la Secretaria con fecha 3 de marzo.

Considerando los artículos 37.1 I) y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 20 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados automáticamente desde el día 1 de enero, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Considerando el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra para el año 2026, que a continuación se relaciona:

B. Funcionarios de carrera

Denominación:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Nº de plazas:	1
Situación:	VACANTE
Escala	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala	AUXILIAR
Grupo/Subgrupo	C2

Denominación:	TÉCNICO MEDIO AMBIENTE
Nº de plazas:	1
Situación:	VACANTE

Escala	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Subescala	TÉCNICA
Grupo/Subgrupo	A2

C. Personal laboral fijo

Denominación:	PEÓN DE OFICIOS
Nº de plazas:	1
Situación:	VACANTE

SEGUNDO: Publicar la Oferta de Empleo Público del año 2026 del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

La Calahorra en fecha al margen, firmado por Alejandro Ramírez Pérez -Alcalde-



NÚMERO 2026009302

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA PEZA

Administración

Aprobacion provisional innovacion de las NNSS para modificar Titulo V

Aprobación provisional innovación de las NNSS para modificar Titulo V

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2025, la “Innovación de las NNSS de La Peza para modificar el titulo V – Normas especiales para Suelo No Urbanizable”, redactada por el Arquitecto D. Francisco Valverde Marruecos, se expone al público por plazo de 45 días, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, y presentar , en su caso alegaciones, a las modificaciones respecto de la aprobación inicial.

En La Peza, a 4 de marzo de 2026

Firmado por: El Alcalde: Alvaro Huertas Santiago



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Administración

APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE CALLE SEVERO OCHOA Nº 6 Y CAEDERO Nº 3 DE LAS GABIAS

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la parcela resultante de la agrupación de las parcelas situadas en la calle Severo Ochoa número 6 y calle Caedero número 3 de Las Gabias (expediente 2023 14 23000919)

El Pleno del Ayuntamiento de Las Gabias, en su sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo, en su punto sexto del orden del día:

6.- Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la parcela resultante de la agrupación de las parcelas situadas en la calle Severo Ochoa número 6 y calle Caedero número 3 (expediente 2023 14 23000919):

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle, presentado el 29 de septiembre de 2025 a nombre de D. Emilio Carrillo Martín y Dña. Ana Carrillo Martín, y redactado por D. Diego Guerrero Vilchez, arquitecto con número de colegiado 5159 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, con CSV 07E900013180F00Q8K2Q8R5H8P7, para la parcela resultante de la agrupación de las parcelas situadas en la calle Severo Ochoa número 6 y calle Caedero número 3, con referencias catastrales 0904504VG4100D y 0904506VG4100D, cuyo objeto es la modificación de la distancia a retranqueos a la calle inferior en el caso de solares con fachadas a calles de diferente altura, reduciendo ésta a 2.00m en relación a la establecida en el artículo 46.2.6 "Altura máxima. Medición" donde se indica que ésta debe ser 3 metros como mínimo. El resto de parámetros de las condiciones generales establecidas en las El PGOU- adaptación parcial de las NN.SS a la LOUA así como las determinaciones de la ordenación detallada de casco urbano, se mantienen invariables.

SEGUNDO. Dejar sin efecto la suspensión del otorgamiento de licencia de obras sobre el ámbito afectado por el Estudio de Detalle.

TERCERO. Depositar el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

CUARTO. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle de su aprobación definitiva.

QUINTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva junto al articulado de las normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Gabias.

Este Estudio de Detalle ha sido inscrito y depositado en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, asignándole el número de registro 10808 en la Sección de Instrumentos de Planeamiento del Libro de Registro Las Gabias -Unidad Registral de Granada-, expediente número 18-007761/26. Asimismo, se ha inscrito y depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Espacios Catalogados, asignándole el número de registro 006-2025, del Libro Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento (expediente 2023 14 23000919); todo ello de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 110.1 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y artículos 3, 7, 8, 14, 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de Enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los espacios y bienes catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Conforme al artículo 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 110 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace público, para general conocimiento, el acuerdo de aprobación definitiva del citado Estudio de Detalle, así como el articulado de sus normas urbanísticas,

encontrándose igualmente, a disposición de cualquier persona interesada, en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, al que podrá acceder en la siguiente dirección electrónica: <https://www.lasgabias.es/portal-transparencia/transparencia-en-materia-de-urbanismo-obras-publicas-y-medioambiente/planeamiento-y-disciplina-urbanistica/instrumentos-de-planeamiento/>

Enlace: [Planeamiento y disciplina urbanística - Portal de Transparencia | Ayuntamiento de Las Gabias](#)

En Las Gabias, a 2 de marzo de 2026

Firmado por: La Concejal delegada de Urbanismo, Mantenimiento y Desarrollo Sostenible, Inmaculada Paloma López García

**ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN
DE VOLÚMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES.**

PROMOTOR:

DIRECCIÓN:

c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gubias (GRANADA).

FECHA:

AGOSTO 2023

ARQUITECTO:

PROMOTOR:

DIRECCIÓN:

c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA).

FECHA:

AGOSTO 2023

ARQUITECTO:

-

ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES
c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA)

Control de contenido de la memoria técnica:

01. MEMORIA DE INFORMACIÓN

- | | |
|---|---|
| 1. Identificación y Objeto | ☒ |
| 2. Iniciativa | ☒ |
| 3. Naturaleza y Alcance | ☒ |
| 4. Legislación urbanística y Planeamiento urbanístico aplicable | ☒ |
| 5. Determinaciones del Planeamiento urbanístico vigente | ☒ |
| 6. Ámbito del Estudio de Detalle | ☒ |
| 7. Justificación de la Procedencia de la formulación del Estudio de Detalle | ☒ |

02. MEMORIA DE ORDENACIÓN

- | | |
|---|---|
| 01. Justificación de las determinaciones del Estudio de Detalle | ☒ |
| 02. Justificación de la edificabilidad | |
| 03. Justificación de la accesibilidad | |

03. INFORME DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

- | | |
|--|---|
| Informe de Viabilidad y Sostenibilidad Económica | ☒ |
|--|---|

04. RESUMEN EJECUTIVO

- | | |
|-------------------|---|
| Resumen Ejecutivo | ☒ |
|-------------------|---|

05. PLANOS

- | | |
|---|---|
| ED01- Plano de Situación y Emplazamiento | ☒ |
| ED02.1- Esquemas Edificabilidad | ☒ |
| ED02.2- Planta Georreferenciada | ☒ |
| ED02- Normativa Actual – Planta Segunda | ☒ |
| ED03- Normativa Actual – Sección 1-1 | ☒ |
| ED04- Normativa Actual – Volumetría | ☒ |
| ED05- Estudio de Detalle – Planta Segunda | ☒ |
| ED06- Estudio de Detalle – Sección 1-1 | ☒ |
| ED07- Estudio de Detalle – Volumetría | ☒ |

ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES
c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA)

01.- MEMORIA DE INFORMACIÓN

- 1.- Identificación y objeto
- 2.- Iniciativa
- 3.- Naturaleza y Alcance
- 4.- Legislación Urbanística y Planeamiento Urbanístico aplicable
- 5.- Determinaciones del Planeamiento Urbanístico vigente
- 6.- Ámbito del Estudio de Detalle
- 7.- Justificación de la procedencia de la formulación del Estudio de Detalle

1. IDENTIFICACIÓN Y OBJETO

1.1. Identificación y objeto de la memoria técnica

Título de la memoria técnica	Estudio de detalle para ordenación de volúmenes y reajuste de alineaciones.
Objeto de la memoria técnica	El presente Estudio de Detalle tiene como objeto la ordenación de volúmenes y reajuste de alineaciones con el fin de llevar a cabo un proyecto de ejecución de 4 viviendas plurifamiliares y un local comercial en planta baja.
Situación del proyecto	c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA).

1.2. Agentes

1.2.1. Promotor.

1.2.2. Proyectista.

1.3. Información previa: antecedentes y condicionantes de partida

Emplazamiento

El solar objeto del presente Estudio de Detalle, con una superficie total de 153,51 m², se ubica entre la calle Caedero y Calle Severo Ochoa (Las Gabias, Granada).

Datos del solar

El solar está situado en “Casco Urbano”, calificado de “Suelo Urbano”, según Normas Subsidiarias del Excmo. Ayuntamiento de Las Gabias.

El uso característico del edificio proyectable en este solar es residencial con local comercial en planta baja.

El frontal del solar que da a la calle Severo Ochoa tiene una longitud de 9,93m y el que da a la Calle Caedero tiene una longitud de 9,66m.

El resto del perímetro de la parcela linda con propiedades colindantes. Al sur linda con otra edificación, mientras que al norte linda con una plaza pública con acceso desde Calle Severo Ochoa.

El solar tiene un desnivel aproximado de 0.13m en la calle Severo Ochoa y de 0.36m en la Calle Caedero, habiendo un salto de cota entre estas calles opuestas de 2,84m.

Están todos los servicios a pie de parcela.

Antecedentes del solar existente

Antecedentes de memoria técnica	Se recibe por parte del Promotor el encargo de la redacción de este Estudio de detalle para la ordenación de volúmenes y reajuste de alineaciones con el fin de llevar a cabo un proyecto de ejecución de 4 viviendas plurifamiliares y un local comercial en planta baja. La parcela objeto de este Estudio de Detalle es resultante de la agregación de las dos parcelas catastrales definidas en esta Memoria y que se proyectaría en c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA).
--	---

1.4. Descripción de la memoria técnica

1.4.1. Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno.

Descripción general del edificio	La edificación donde se ubicaría el edificio que se pretende levantar con este Estudio de Detalle está situada en “Casco Urbano” dentro de la calificación de “Suelo Urbano” en la localidad de Las Gabias.
Programa de necesidades	No procede
Uso característico del edificio	El uso característico del edificio es residencial.
Otros usos previstos	No procede
Relación con el entorno	El entorno urbanístico queda definido por edificaciones de tipología similar, de vivienda plurifamiliar en su mayoría tanto en c/ Caedero como en c/ Severo Ochoa. Una de las 3 fachadas del inmueble que se pretendería edificar tras la agregación de las 2 parcelas catastrales mencionadas en esta memoria linda directamente con una plaza pública, de planta irregular y a la que se accede directamente desde c/ Severo Ochoa.

Espacios
exteriores
adscritos

No procede

2. INICIATIVA

Por iniciativa de los propietarios de las parcelas de referencia catastral;
situadas en el Casco Urbano de Las Gabias (Granada) se formula el presente Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes y reajuste de alineaciones de la última planta del nuevo edificio que se proyectaría tras la agregación de ambas parcelas.

La parcela objeto de este Estudio de Detalle es resultante de la agregación de las dos parcelas catastrales definidas en esta Memoria y que se proyectaría en c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA).

La redacción del presente documento la realiza el arquitecto

3. NATURALEZA Y ALCANCE

La legislación urbanística vigente establece como instrumento para completar o en su caso adaptar determinaciones establecidas por el planeamiento general en el Suelo Urbano, la figura de un Estudio de Detalle.

Las Normas Subsidiarias (1997) del Ayuntamiento de Las Gabias establecen en el subapartado “*Altura máxima*” del apartado “Edificación: Condiciones Generales”:

<<En el caso de solares con fachada a dos calles opuestas situadas a distinta cota, se llevará la altura sobre la calle más alta hasta 2/3 partes del fondo del solar como máximo, teniendo en cuenta que el retranqueo a la calle inferior tiene que ser de 3,00 mts. Como mínimo.>>

Debido a la superficie y al fondo de la parcela se plantea, por el uso y tipo de vivienda a edificar:

- Reajustar la alineación a la calle inferior, Calle Severo Ochoa, de la última planta a 2 metros.
- En solares con fachada a dos calles opuestas a distinta cota la altura máxima, la marcará la calle más alta, en este caso, Calle Caedero.

4. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA Y PLANEAMIENTO URBANÍSTICO APLICABLE

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)
- Real Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Las Gabias, Granada (1997).

Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)

El artículo 71 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) señala la figura del Estudio de Detalle para ordenar volúmenes y reajustar las alineaciones.

Artículo 71.

Los Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

Real Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El artículo 94 del Real Decreto 550/2022 contempla la figura del Estudio de Detalle en el marco de las siguientes disposiciones:

Artículo 94.

Los Estudios de Detalle.

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones de transformación urbanística.

4. El Estudio de Detalle, en el marco de lo establecido en el artículo 62 de la Ley y 85 de este Reglamento, deberá incorporar, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.

b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Las Gabias, Granada (1997).

En adición, las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Las Gabias (1997) contemplan en el “Desarrollo de las Normas Subsidiarias”, en el ámbito de “Suelo Urbano”, lo siguiente:

<<Las determinaciones de estas Normas se podrán completar o adaptar formulando Estudios de Detalle, cuyo contenido será según los casos:

- *Señalamiento o reajuste y adaptación de alineaciones y rasantes.*
- *Ordenación de volúmenes según las especificaciones del Planeamiento.*

En ellos se mantendrán las determinaciones de estas Normas, justificándose adecuadamente todos y cada uno de sus términos.>>

5. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

A los efectos de delimitar el régimen urbanístico del suelo afectado por el presente Estudio de Detalle, el terreno afectado se clasifica como Suelo Urbano Consolidado.

Se trata de 2 parcelas de una manzana cuyas condiciones urbanísticas vienen determinadas en las Normas Subsidiarias de 1997, según el plano de “Usos Pormenorizados” que se adjunta:



Plano de Usos Pormenorizados

SUELO URBANO	
	CASCO URBANO CENTRAL
	CASCO URBANO
	AMPLIACION DE CASCO URBANO
	UNIDAD DE EJECUCION, AMPLIACION DE CASCO URBANO
	RESIDENCIAL A
	RESIDENCIAL B
	SUELO INDUSTRIAL+
	UNIDAD DE EJECUCION, SUELO INDUSTRIAL
	EQUIPAMIENTO
	ZONA VERDE
	ZONA DEPORTIVA

Leyenda

En cuanto a “Alturas de Edificaciones” en “Condiciones Generales” de Edificación, las Normas establecen lo siguiente:

ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES
c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA)

EDIFICACION: CONDICIONES GENERALES.



SOLARES EDIFICABLES

Además de las limitaciones establecidas con carácter general en estas Normas, el suelo Urbano requiere para ser edificado que la respectiva parcela merezca la calificación de solar, salvo que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación en los términos del articulado del Reglamento de Gestión Urbanística.

A los efectos de estas NN SS, tendrán la consideración de solares las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que además de contar con los servicios señalados en la Ley del Suelo, la vía a que la parcela dé frente tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.
- b) Que tenga señaladas alineaciones y rasantes. Será condición indispensable para su edificación el retranqueo de alineaciones propuestas en el plano de ordenación Física, alineaciones de estas NN SS.

ALTURAS DE EDIFICACIONES

Semisótano.-

Los semisótanos que sobresalgan de la rasante de la calle o del terreno una altura igual o superior a 1,20 mts., medido a la parte superior del piso correspondiente, se contabilizarán como una planta, cualquiera que sea el uso a que estén destinados.

Asimismo, se incluirán las plantas diáfanos o con soportales.

Altura de pisos.-

La altura de pisos queda fijada en un mínimo de 2,75 mts. y en un máximo de 3,30 mts. para las plantas altas, y un mínimo de 3,00 mts. y un máximo de 4,50 mts. para las plantas bajas.

En las plantas bajas destinadas a garajes o aparcamientos, la altura mínima permitida será de 2,40 mts.

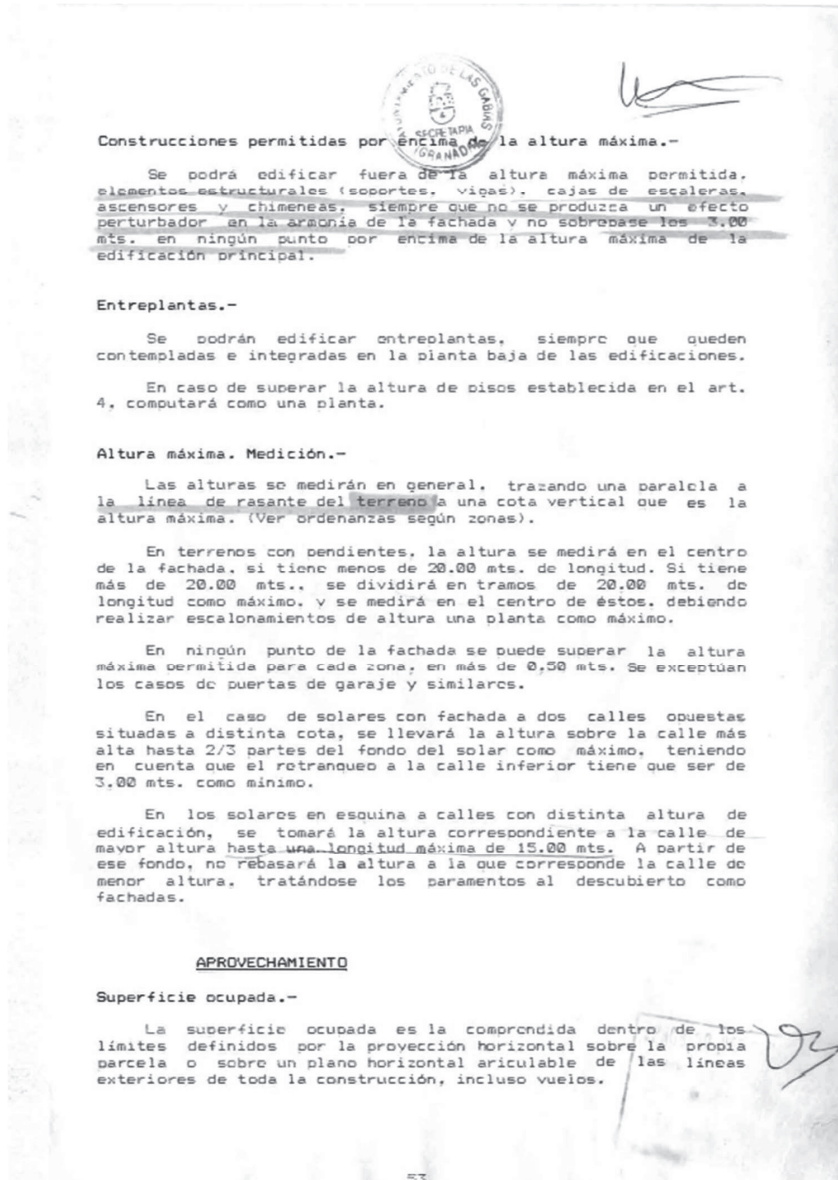
La planta baja podrá descomponerse dentro de las máximas autorizadas, en semisótanos o elevación del terreno y entresuelo.

Altura libre.-

La altura libre de la planta piso será como mínimo de 2,50 mts. y como máximo el resultante de aplicar el artículo anterior.

Para garajes y aparcamientos será de 2,20 mts. como mínimo.

ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES
c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA)



ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES
c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA)

En cuanto a “Casco Urbano”, las Normas establecen lo siguiente:

CASCO URBANO



- Definición

Corresponde a la Edificación Cerrada.

- Usos

El uso dominante será residencial unifamiliar o plurifamiliar, considerándose usos permitidos aquellos que sean compatibles con el uso dominante residencial. Las instalaciones de cualquier uso, deberá atenderse a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas.

- Alineaciones

En exteriores a la vía pública, serán fijas y obligatorias, mediante edificación o cerca, permitiéndose retranqueo de la edificación para crear zonas ajardinadas.

- Parcela mínima

La superficie mínima de parcela sobre la que se actúe, se fija en 80 m², salvo que se trate de parcelas ya edificadas o de parcelación existente en el suelo urbano, en cuyo caso se podrá mantener la parcela catastral.

Cuando se actúe sobre parcelas grandes, en ningún caso se admitirá parcelaciones en que algunas de las parcelas resultantes sean menores de 80 m², para su actuación individual.

- Frente mínimo de parcela

La dimensión mínima del frente de la parcela a la vía pública se fija en 4 mts. o el existente, para el caso de que no se realice una nueva parcelación.

- Altura máxima y mínima de la edificación

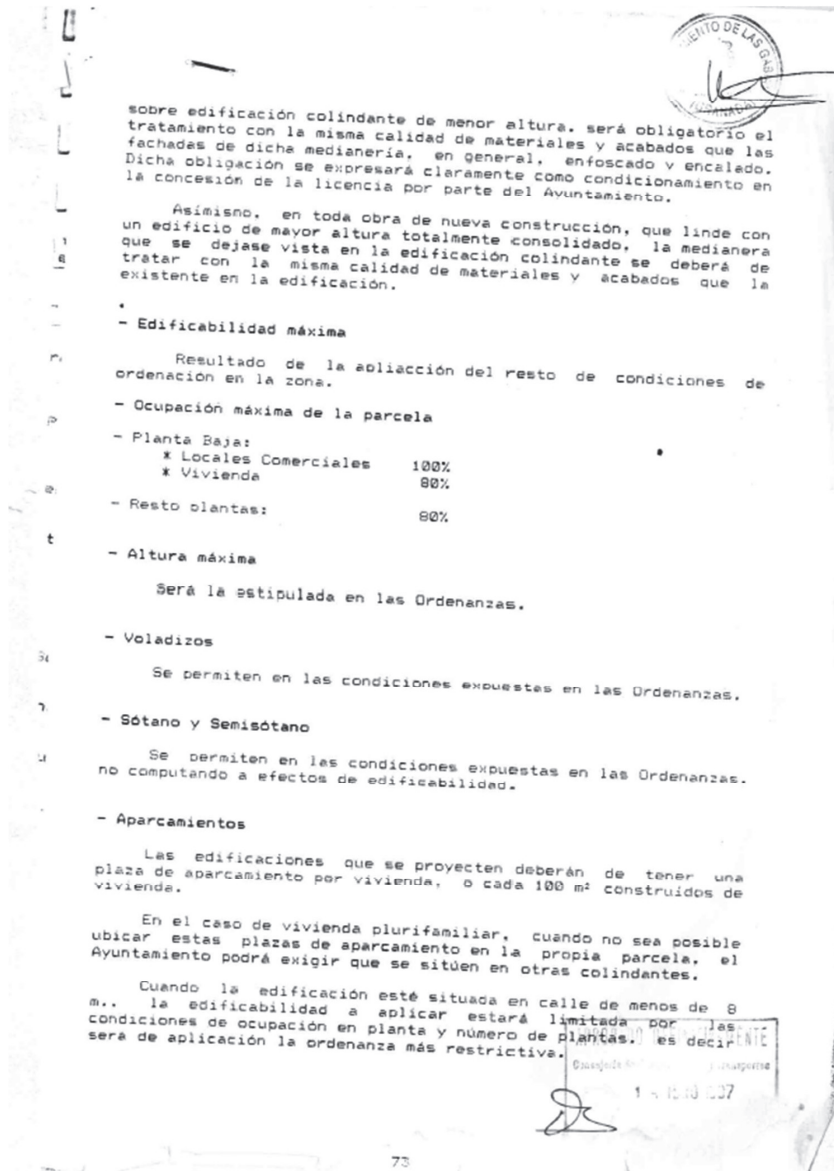
Las alturas máxima y mínima, es decir, obligada, se fijarán según el ancho de la calle a que dé fachada el solar, según el siguiente cuadro:

Ancho de la calle	Nº de plantas	Altura
Mayor o igual de 8 mts.	3 (B+2)	10,00 mts.
Menor de 8 mts.	2 (B+1)	7,00 mts.

En edificaciones destinadas a uso público instituciones y servicios en suelo urbano, la altura máxima será de 12 mts, con un número de plantas de 3 (B+2), independientemente de la zona donde se localicen.

Si el nuevo edificio construido dejase vista su medianería

ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES
c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA)



6. ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El ámbito del Estudio de Detalle comprende la totalidad de las dos parcelas, con una superficie total de 153,51 m².

Las parcelas a agregar con la intención de consolidar una única parcela se encuentran registradas oficialmente en catastro y son las siguientes:



Referencias de parcelas catastrales.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA FORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle se justifica en el artículo 71 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), en el artículo artículo 94 del Reglamento General de la Ley 7/2021 y en las Normas Subsidiarias del Exmo. Ayto. de Las Gabias, que permiten el reajuste de las alineaciones y la ordenación de volúmenes.

El motivo del reajuste de la alineación de la última planta del edificio a proyectar es el de conseguir un diseño optimizado de las viviendas resultantes en la última planta, integradas en el entorno inmediato en el cual se encuentran.

Al norte, una plaza pública permite una mayor visibilidad de este edificio y una relación directa entre esta plaza y las viviendas del Edificio a proyectar, muchas de las cuales mirarían directamente a ella.

La modificación de este reajuste, el cuál reajustaría la alineación de la última planta una distancia de un mínimo de 2 mts. a la Calle Severo Ochoa y se adaptaría adecuadamente al entorno, a la vivienda medianera en Calle Severo Ochoa sin causar ningún tipo de alteración visual relevante ni de ninguna otra índole a la configuración urbanística del entorno.

ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES
c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA)

02.-MEMORIA DE ORDENACIÓN

1. JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL ESTUDIO DE DETALLE

Debido a la superficie y al fondo de la parcela resultante se plantea, por el uso y tipo de vivienda a edificar:

- Reajustar la alineación frontal a la calle inferior, Calle Severo Ochoa, de la última planta a una distancia mínima de 2 metros.
- En solares con fachada a dos calles opuestas a distinta cota la altura máxima la marcará la calle más alta, en este caso, Calle Caedero.

Cuadro comparativo de las determinaciones en las Normas Subsidiarias del Ayto. Las Gabias y del Estudio de Detalle:

Comparativa de parámetros. Edificación: "Condiciones Generales".		
"Altura de Edificaciones"		
Determinaciones	Normas Subsidiarias 1997	Estudio de Detalle
Semisótano	Sobresaliente de rasante >1,20 mts. se contabilizarán como 1 planta.	Sobresaliente de rasante >1,20 mts. se contabilizarán como 1 planta.
Altura de pisos	Planta baja: - Mínimo: 3,00 mts. - Máximo: 4,50 mts Plantas altas: - Mínimo: 2,75 mts. - Máximo: 3,30 mts.	Planta baja: - Mínimo: 3,00 mts. - Máximo: 4,50 mts Plantas altas: - Mínimo: 2,75 mts. Máximo: 3,30 mts
Altura libre	Planta piso: - Mínimo: 2,50 mts. - Máximo: Resultante Garajes: - Mínimo: 2,20 mts.	Planta piso: - Mínimo: 2,50 mts. - Máximo: Resultante Garajes: Mínimo: 2,20 mts.
Construcciones permitidas por encima de altura máxima	Se podrá máximo 3 mts por encima de la edificación ppal siempre que no se produzca un efecto perturbador en la armonía de la fachada.	Se podrá máximo 3 mts por encima de la edificación ppal siempre que no se produzca un efecto perturbador en la armonía de la fachada.
Entreplantas	Se podrá siempre que queden integradas en la planta baja.	Se podrá siempre que queden integradas en la planta baja.

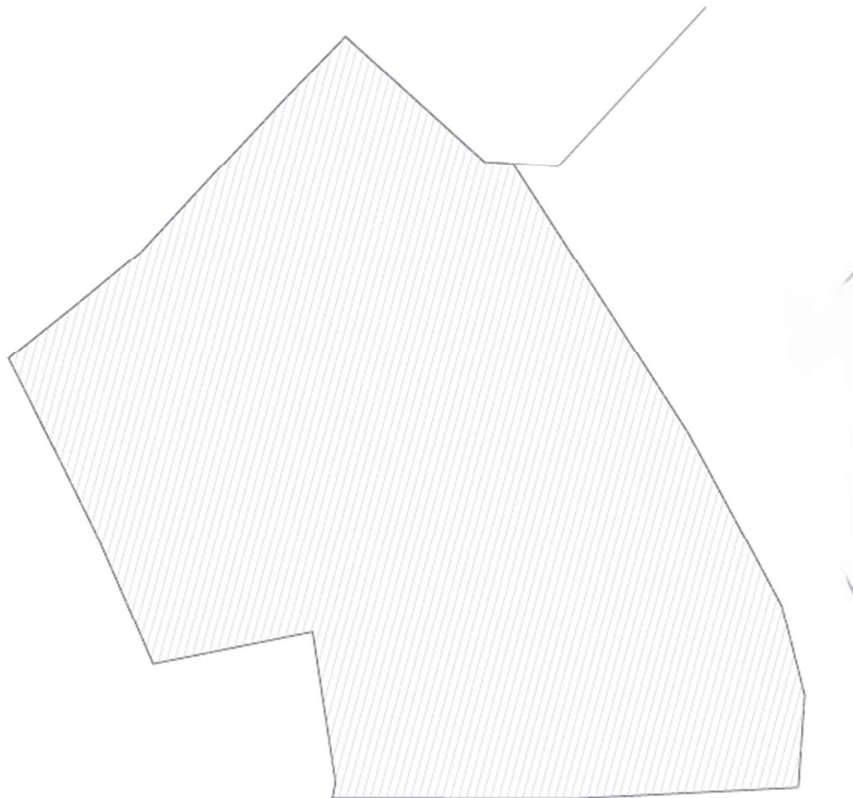
Comparativa de parámetros. Edificación: "Condiciones Generales".		
"Altura de Edificaciones"		
Determinaciones	Normas Subsidiarias 1997	Estudio de Detalle
Altura máxima. Medición.	En solares con fachada a 2 calles opuestas a distinta cota:	En solares con fachada a 2 calles opuestas a distinta cota:
	- Se llevará la altura sobre la calle más alta hasta 2/3 partes del fondo del solar.	- Se llevará la altura sobre la calle más alta hasta la calle inferior.
	- Retranqueo a la calle inferior ≥ 3 mts.	- Retranqueo a la calle inferior ≥ 2 mts.

Comparativa de parámetros. Edificación: "Casco Urbano".		
Determinaciones	Normas Subsidiarias 1997	Estudio de Detalle
Definición	Edificación Cerrada	Edificación Cerrada
Uso pormenorizado	Residencial unifamiliar o plurifamiliar.	Residencial unifamiliar o plurifamiliar.
Alineaciones	Exteriores a vía pública: Fijas mediante edificación o cerca	Exteriores a vía pública: Fijas mediante edificación o cerca
Parcela mínima de actuación	80 m ²	80 m ²
Frente mínimo de parcela	4 mts.	4 mts.
Altura máxima y mínima	Ancho de calle < 8 mts: 2 (B+1) / 7 mts	Ancho de calle < 8 mts: 2 (B+1) / 7 mts
	Ancho de calle ≥ 8 mts: 3 (B+2) / 10 mts.	Ancho de calle ≥ 8 mts: 3 (B+2) / 10 mts.
		En solares con fachada a dos calles opuestas a distinta cota la altura máxima la marcará la calle más alta.
Edificabilidad máxima	Planta Baja: - Locales comerciales: 100% - Vivienda: 80%	Planta Baja: - Locales comerciales: 100% - Vivienda: 80%
	Resto plantas: 80%	Resto plantas: 80%
Altura máxima	Según Ordenanzas	Según Ordenanzas
Voladizos	Según Ordenanzas	Según Ordenanzas
Sótanos y Semisótanos	Según Ordenanzas	Según Ordenanzas
Aparcamientos	1 cada vivienda o 1 cada 100m ² construídos de vivienda	1 cada vivienda o 1 cada 100m ² construídos de vivienda

2. JUSTIFICACIÓN DE LA EDIFICABILIDAD

TOTAL EDIFICACIBILIDAD SEGÚN NORMATIVA ALTUAL:
153.51 + 122.80 + 105.22 = 381.53 m².

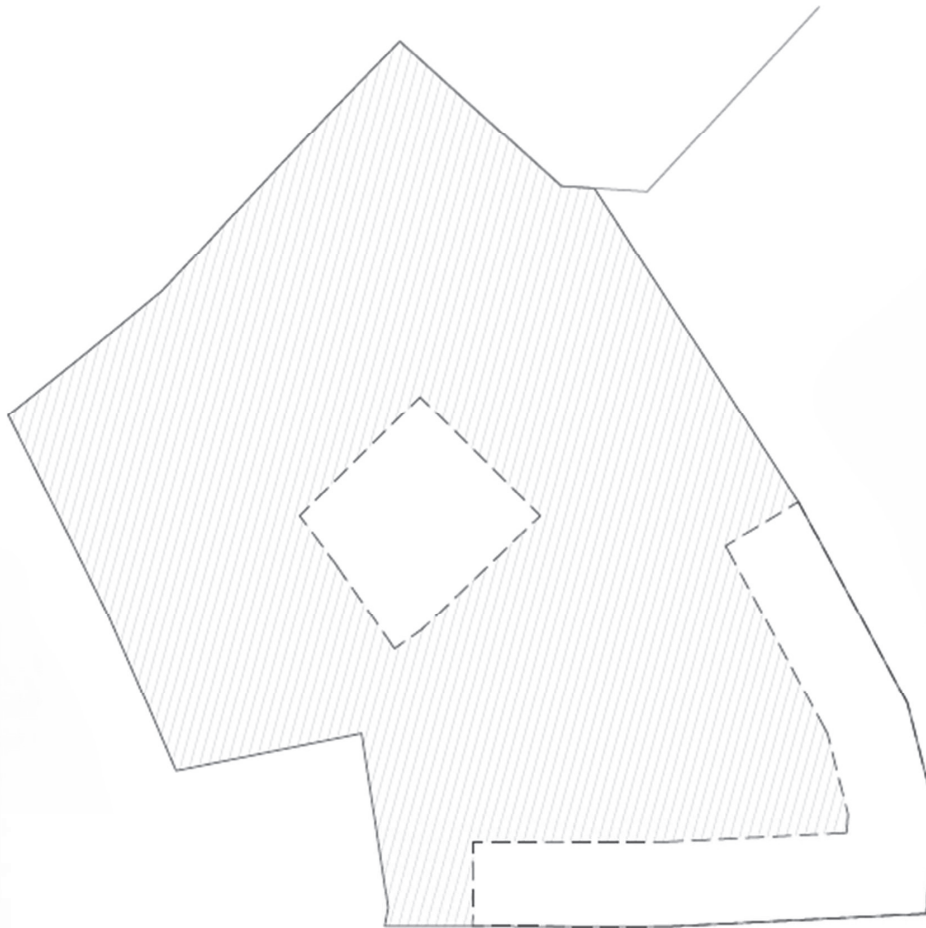
Como se adjuntan en los siguientes esquemas:



EDIFICABILIDAD SEGÚN NORMATIVA ACTUAL (*)	NIVEL 0	PLANTA BAJA/PLANTA SÓTANO: 100% = 153.51 m²	LOCAL COMERCIAL 153.51 m ²
--	-------------------	--	--

(*) Se representa en trama rayada la edificabilidad.

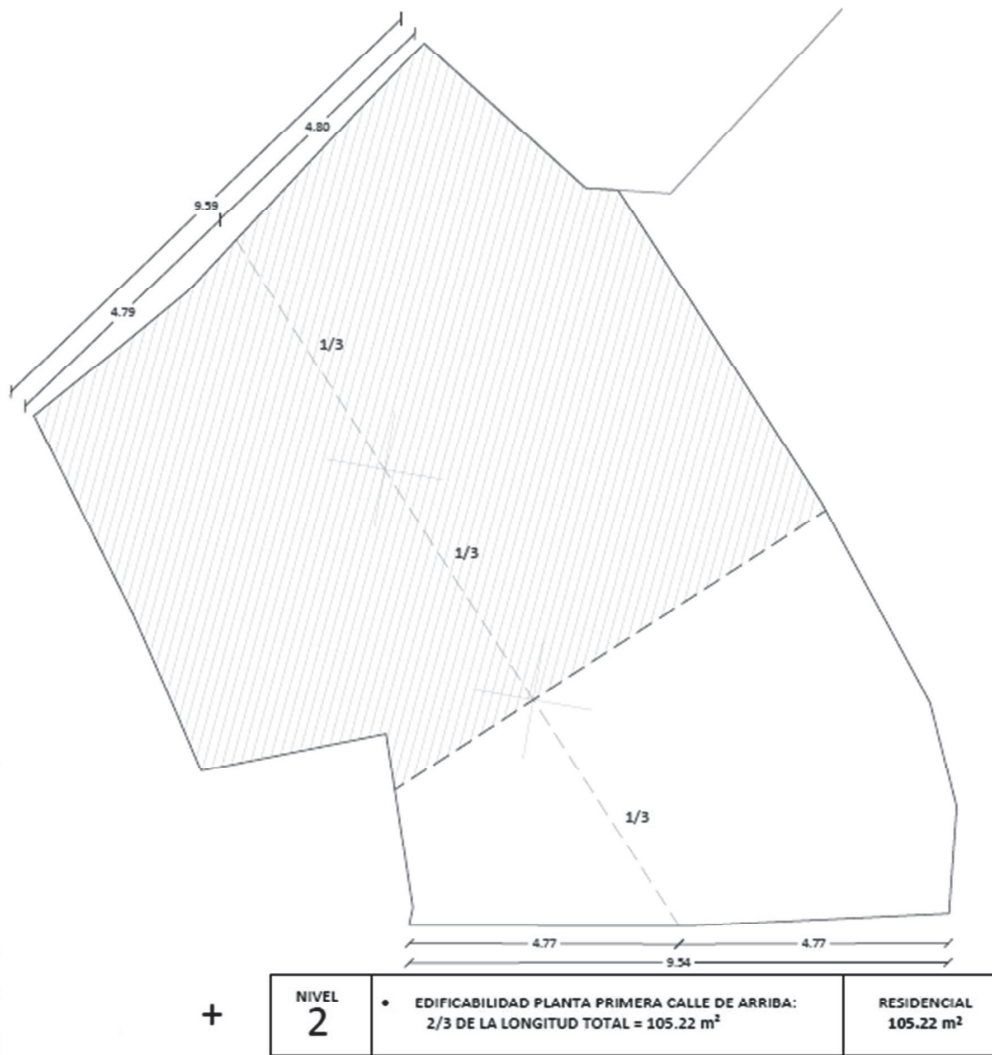
ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES
c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA)



+

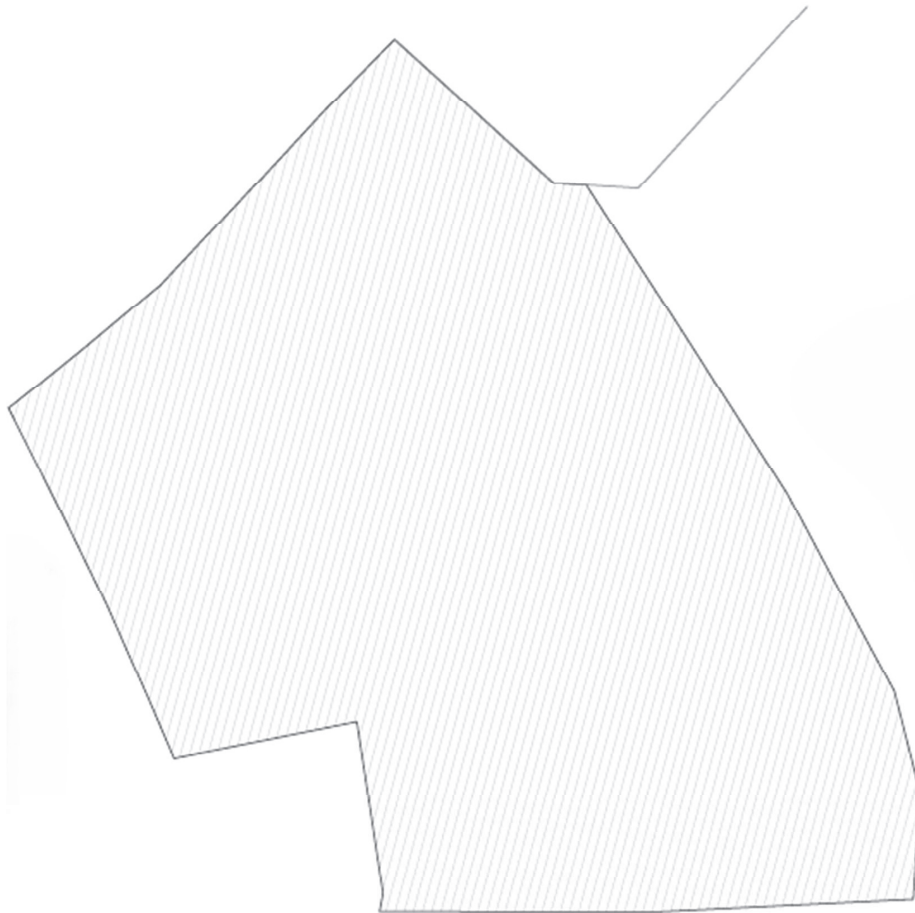
NIVEL 1	• EDIFICABILIDAD PLANTA PRIMERA/PLANTA BAJA: 80% = $153.51 \text{ m}^2 \times 0.80 = 122.80 \text{ m}^2$	RESIDENCIAL 122.80 m ²
------------	---	--------------------------------------

ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES
c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA)



TOTAL EDIFICACIBILIDAD SEGÚN ESTUDIO DE DETALLE :
153.51 + 122.80 + 105.22 = 381.53 m².

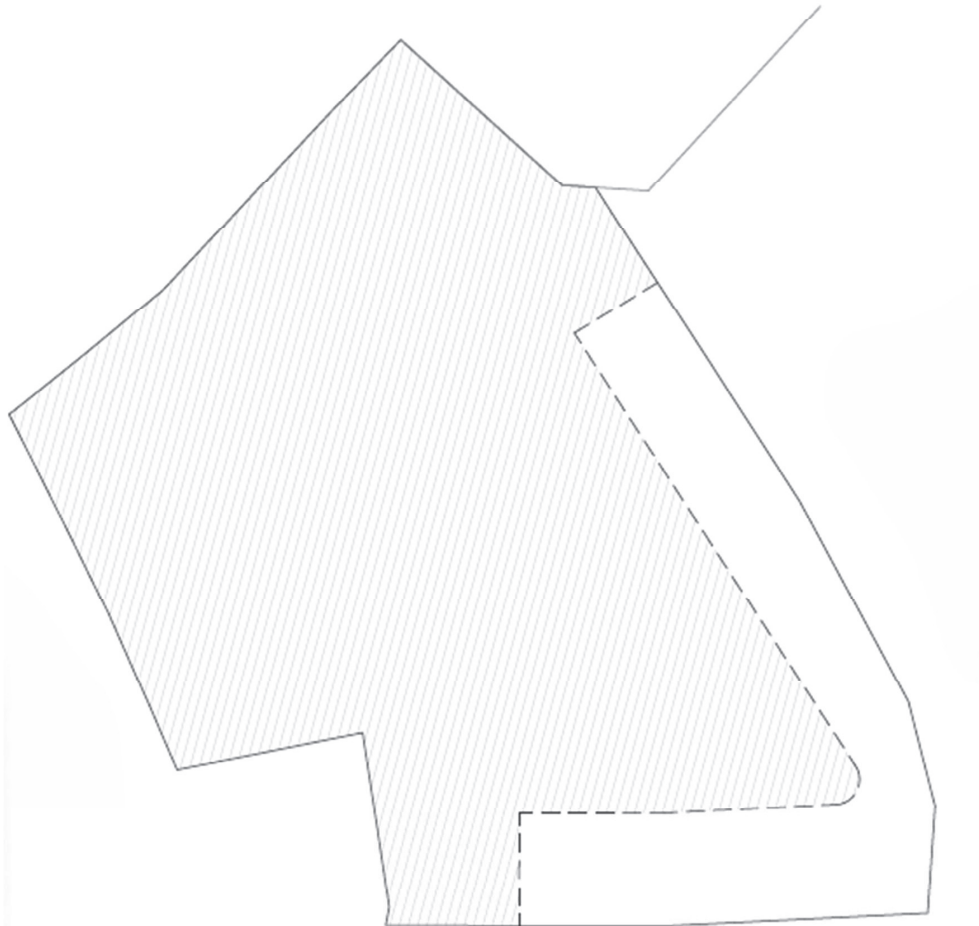
Como se adjuntan en los siguientes esquemas:



EDIFICABILIDAD SEGÚN ESTUDIO DETALLE	NIVEL 0	PLANTA BAJA/PLANTA SÓTANO: 100% = 153.51 m²	LOCAL COMERCIAL 153.51 m²
---	-------------------	--	--

(*) Se representa en trama rayada la edificabilidad.

ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES
c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA)



+

NIVEL 1	• EDIFICABILIDAD PLANTA PRIMERA/PLANTA BAJA: 80% = 153.51 m ² x 0.80 = 122.80 m ²	RESIDENCIAL 122.80 m ²
------------	--	--------------------------------------

ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES
c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA)



+

NIVEL 2	• EDIFICABILIDAD PLANTA PRIMERA CALLE DE ARRIBA: 2/3 DE LA LONGITUD TOTAL = 105.22 m² SE REPARTE LA EDIFICABILIDAD MANTENIENDO UN RETRANQUEO MÍNIMO DE 2.00M RESPECTO A LA CALLE INFERIOR	RESIDENCIAL 105.22 m²
--------------------	---	---

Según el estudio de detalle, NO SE ALTERA LA EDIFABILIDAD SEGÚN LA NUEVA ORDENACIÓN DE VOLUMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD

Ningún parámetro estudiado en este estudio de detalle afecta a la accesibilidad por lo que, se puede decir, que dicha justificación no procede en el mismo.

ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES
c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA)

03.- INFORME DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

La repercusión del Estudio de Detalle no produce nuevas afecciones al dominio público, ni modificación de las circunstancias de la parcela afectada, del Casco Urbano de Las Gabias, por lo que la actuación es viable y sostenible económicamente.

ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES
c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA)

04.- RESUMEN EJECUTIVO

El Estudio de Detalle tiene por objeto exclusivo reajustar la alineación a la calle inferior, Calle Severo Ochoa, de la última planta a un mínimo de 2 metros.

Cuadro comparativo de las determinaciones en las Normas Subsidiarias del Ayto. Las Gabias y del Estudio de Detalle:

Comparativa de parámetros. Edificación: “Condiciones Generales”. “Altura de Edificaciones”		
Determinaciones	Normas Subsidiarias 1997	Estudio de Detalle
Semisótano	Sobresaliente de rasante >1,20 mts. se contabilizarán como 1 planta.	Sobresaliente de rasante >1,20 mts. se contabilizarán como 1 planta.
Altura de pisos	Planta baja: - Mínimo: 3,00 mts. - Máximo: 4,50 mts Plantas altas: - Mínimo: 2,75 mts. - Máximo: 3,30 mts.	Planta baja: - Mínimo: 3,00 mts. - Máximo: 4,50 mts Plantas altas: - Mínimo: 2,75 mts. - Máximo: 3,30 mts
Altura libre	Planta piso: - Mínimo: 2,50 mts. - Máximo: Resultante Garajes: - Mínimo: 2,20 mts.	Planta piso: - Mínimo: 2,50 mts. - Máximo: Resultante Garajes: Mínimo: 2,20 mts.
Construcciones permitidas por encima de altura máxima	Se podrá máximo 3 mts por encima de la edificación ppal siempre que no se produzca un efecto perturbador en la armonía de la fachada.	Se podrá máximo 3 mts por encima de la edificación ppal siempre que no se produzca un efecto perturbador en la armonía de la fachada.
Entreplantas	Se podrá siempre que queden integradas en la planta baja.	Se podrá siempre que queden integradas en la planta baja.
Altura máxima. Medición.	En solares con fachada a 2 calles opuestas a distinta cota: - Se llevará la altura sobre la calle más alta hasta 2/3 partes del fondo del solar. - Retranqueo a la calle inferior ≥ 3 mts.	En solares con fachada a 2 calles opuestas a distinta cota: - Se llevará la altura sobre la calle más alta hasta la calle inferior. - Retranqueo a la calle inferior ≥ 2 mts.

Comparativa de parámetros. Edificación: “Casco Urbano”.		
Determinaciones	Normas Subsidiarias 1997	Estudio de Detalle
Definición	Edificación Cerrada	Edificación Cerrada

ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES
c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA)

Uso pormenorizado	Residencial unifamiliar o plurifamiliar.	Residencial unifamiliar o plurifamiliar.
Alineaciones	Exteriores a vía pública: Fijas mediante edificación o cerca	Exteriores a vía pública: Fijas mediante edificación o cerca
Parcela mínima de actuación	80 m ²	80 m ²
Frente mínimo de parcela	4 mts.	4 mts.
Altura máxima y mínima	Ancho de calle < 8 mts: 2 (B+1) / 7 mts	Ancho de calle < 8 mts: 2 (B+1) / 7 mts
	Ancho de calle ≥ 8 mts: 3 (B+2) / 10 mts.	Ancho de calle ≥ 8 mts: 3 (B+2) / 10 mts.
		En solares con fachada a dos calles opuestas a distinta cota la altura máxima la marcará la calle más alta.
Edificabilidad máxima	Planta Baja: - Locales comerciales: 100% - Vivienda: 80% Resto plantas: 80%	Planta Baja: - Locales comerciales: 100% - Vivienda: 80% Resto plantas: 80%
Altura máxima	Según Ordenanzas	Según Ordenanzas
Voladizos	Según Ordenanzas	Según Ordenanzas
Sótanos y Semisótanos	Según Ordenanzas	Según Ordenanzas
Aparcamientos	1 cada vivienda o 1 cada 100m ² construídos de vivienda	1 cada vivienda o 1 cada 100m ² construídos de vivienda

Como conclusión del Estudio comparativo entre los distintos apartados de las Normas Subsidiarias, las modificaciones serían las marcadas en color naranja. Las cuáles retranquearían la última planta una distancia de un mínimo de 2 mts. a la Calle Severo Ochoa y, en solares con fachada a dos calles opuestas a distinta cota la altura máxima la marcará la calle más alta, en este caso, Calle Caedero, adaptándose adecuadamente al entorno, a la vivienda medianera en Calle Severo Ochoa y sin causar ningún tipo de alteración visual relevante ni de ninguna otra índole a la configuración urbanística del entorno.

Y como muestra representativa de esta comparativa, se adjunta a continuación una volumetría del Inmueble en cumplimiento de las Normas Subsidiarias del Ayto. Las Gabias de 1997 (Figura A) y una volumetría según presente Estudio de Detalle (Figuras B).

ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES
c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA)



Figura A. Alineación de la última planta según Normas Subsidiarias.



Figura B1. Reajuste de alineación de la última planta según Estudio de Detalle.

ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES
c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA)

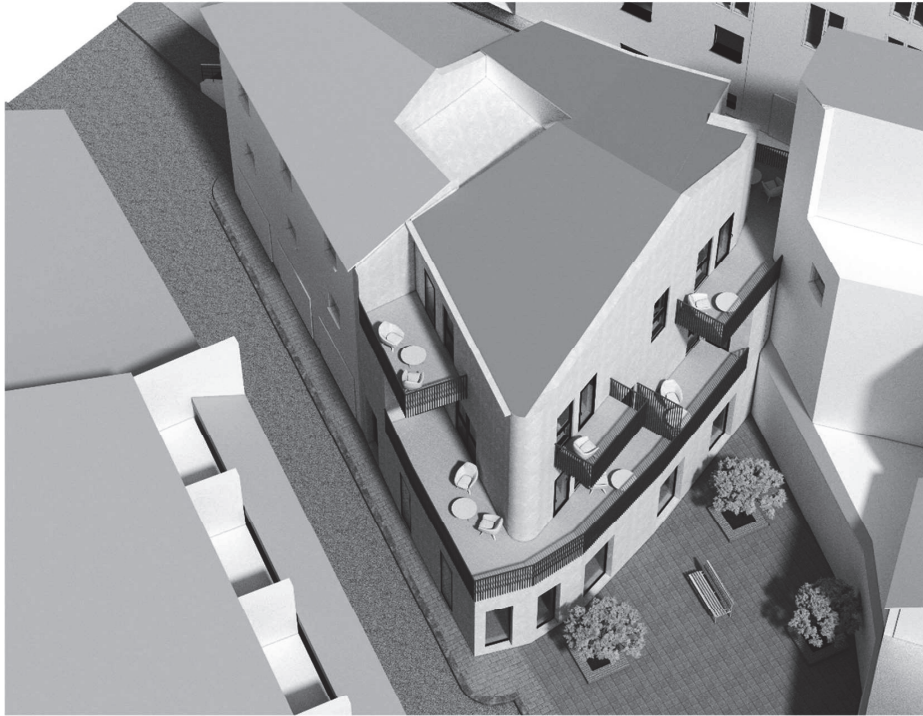


Figura B2. Reajuste de alineación de la última planta según Estudio de Detalle.

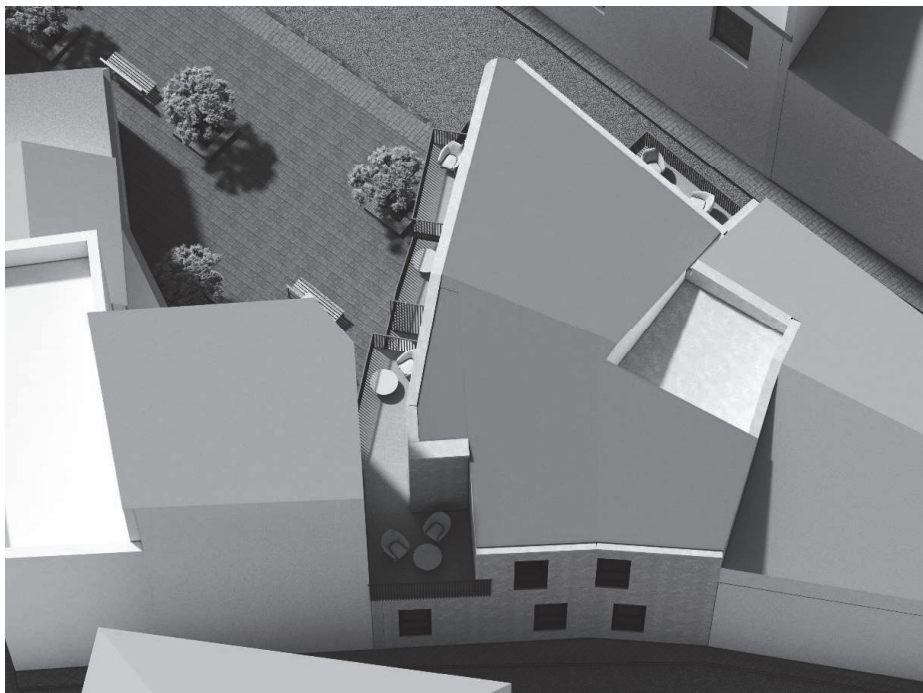


Figura B3. Reajuste de alineación de la última planta según Estudio de Detalle.

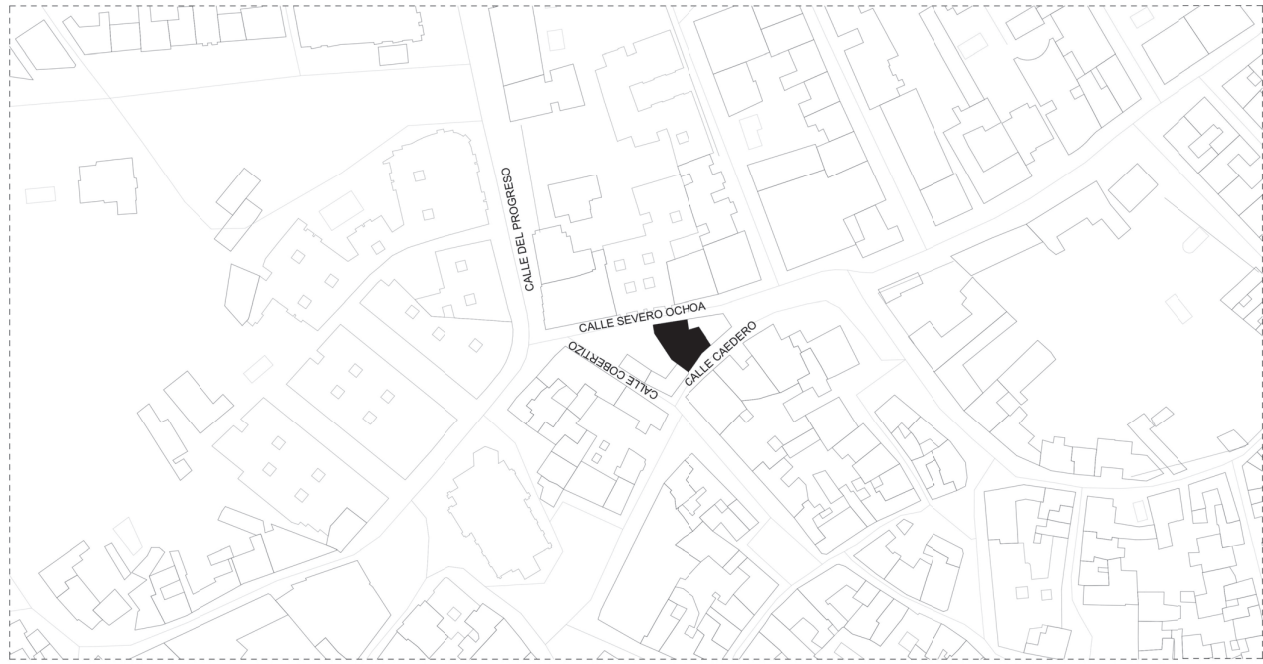
05.- PLANOS

- ED01- Plano de Situación y Emplazamiento
 - ED02.1- Esquemas Edificabilidad
 - ED02.2- Planta Georreferenciada
- ED02- Normativa Actual – Planta Segunda
- ED03- Normativa Actual – Sección 1-1
- ED04- Normativa Actual – Volumetría
- ED05- Estudio de Detalle – Planta Segunda
- ED06- Estudio de Detalle – Sección 1-1
- ED07- Estudio de Detalle – Volumetría

REVISIÓN Nº	FECHA	OBSERVACIONES
PROYECTO	06/2023	
Estudio de Detalle para ordenación de volumenes y reajuste de alineaciones		

PAGE DE PROYECTO
Estudio de detalle
c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gubias (GRANADA).
Agosto 2023
DIN A2
Como se indica
ED01
PLANO

PLANO DE
SITUACION Y
EMPLAZAMIENTO



[illegible][illegible]

PROYECTO 06/2023
 Estudio de Detalle
 para ordenación
 de volúmenes y
 reajuste de
 alineaciones

c/ Severo Ochoa, 6,
18110
Las Gabias
(GRANADA)

Agosto 2023

DIN A2

ED02.1

PLANO

ESQUEMAS
EDIFICABILIDAD



PROYECTO 06/2023
Estudio de Detalle
para ordenación
de volúmenes y
reajuste de
alineaciones

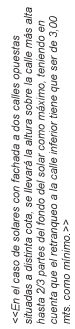
Agosto 2023

DIN A2

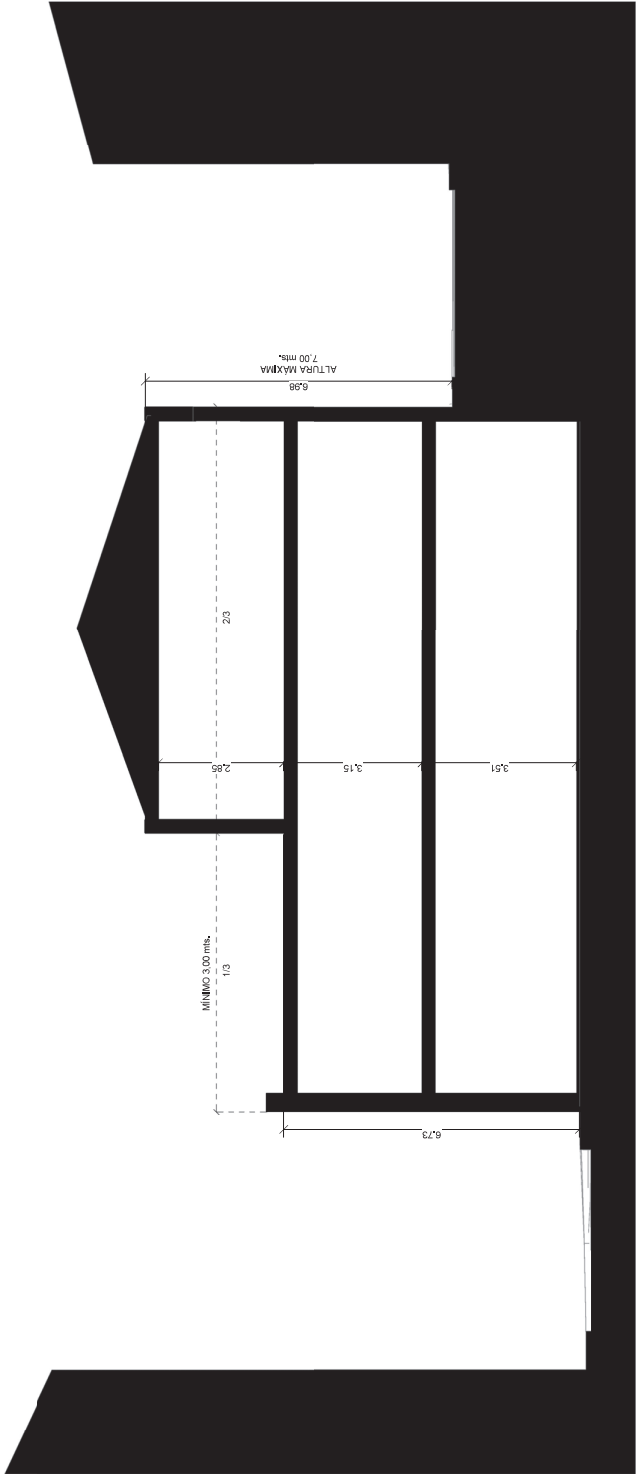
ED02.2

PLANO

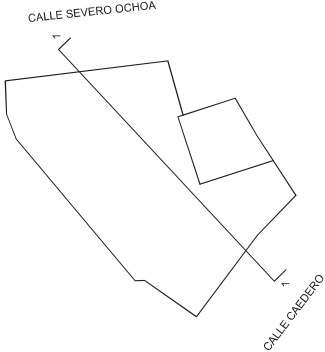
PLANTA
GEORREFERENCIADA



RETRANQUEO MINIMO 3 MTS.



NORMATIVA ACTUAL - SECCION 1-1
1:75



NORMATIVA ACTUAL

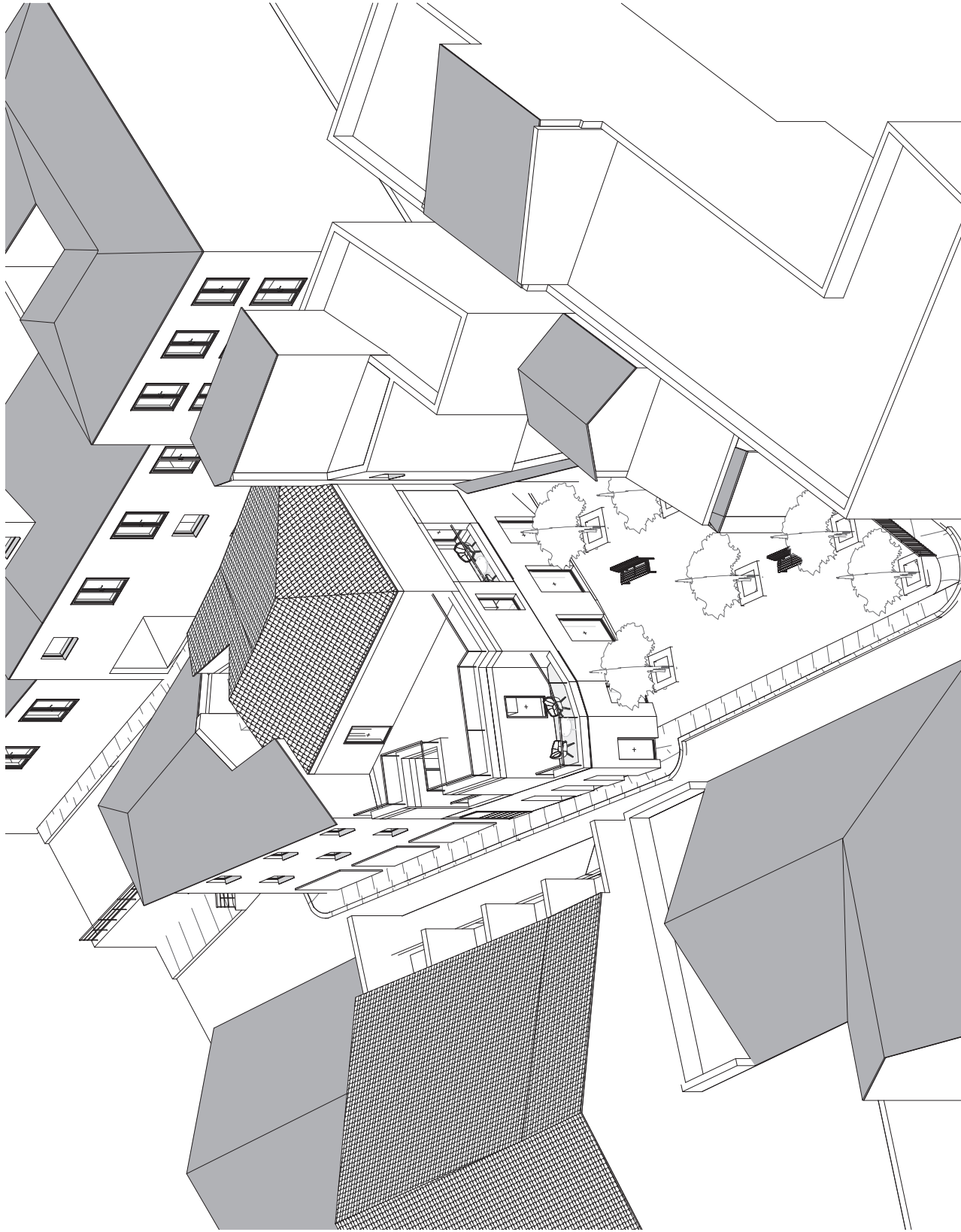
Las Normas Subsidiarias (1997) del Ayuntamiento de Las Gabias establecen en el subapartado 'Altura máxima' del apartado 'Edificación: Condiciones Generales':
<<En el caso de solares con fachada a dos calles opuestas situadas a distinta cota, se llevará la altura sobre la calle más alta hasta 2/3 partes del fondo del solar como máximo, teniendo en cuenta que el retroanque a la calle inferior tiene que ser de 3,00 mts. Como mínimo.>>

ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle se justifica en el artículo 71 de la Ley de Inmuebles para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LSTA), en el artículo 94 del Reglamento General de la Ley 7/2021 y en las Normas Subsidiarias del Excmo. Ayto. de Las Gabias, que permiten el reajuste de las alineaciones y la ordenación de volúmenes.

- Debido a la superficie y al fondo de la parcela se plantea, por el uso y tipo de vivienda a edificar:
- Se plantea una vivienda unifamiliar con una planta de un retroanque mínimo de 2 metros.
 - En solares con fachada a dos calles opuestas a distinta cota, la altura máxima la marcará la calle más alta, en este caso, Calle Caedero.
- Adaptándose adecuadamente al entorno, a la vivienda medianera en Calle Severo Ochoa y sin causar ningún tipo de alteración visual relevante ni de ninguna otra índole a la configuración urbanística del entorno.

PROYECTO			06/2023
REVISIÓN Nº	FECHA	OBSERVACIONES	

[illegible]

PROYECTO	06/2023
----------	---------

Estudio de
Detalle para
ordenación de
volumenes y
reajuste de
alineaciones

FASE DE PROYECTO

Estudio de
Detalle

c/ Severo Ochoa,
6, 18110, Las
Gabias
(GRANADA).

Agosto 2023

DIN A2

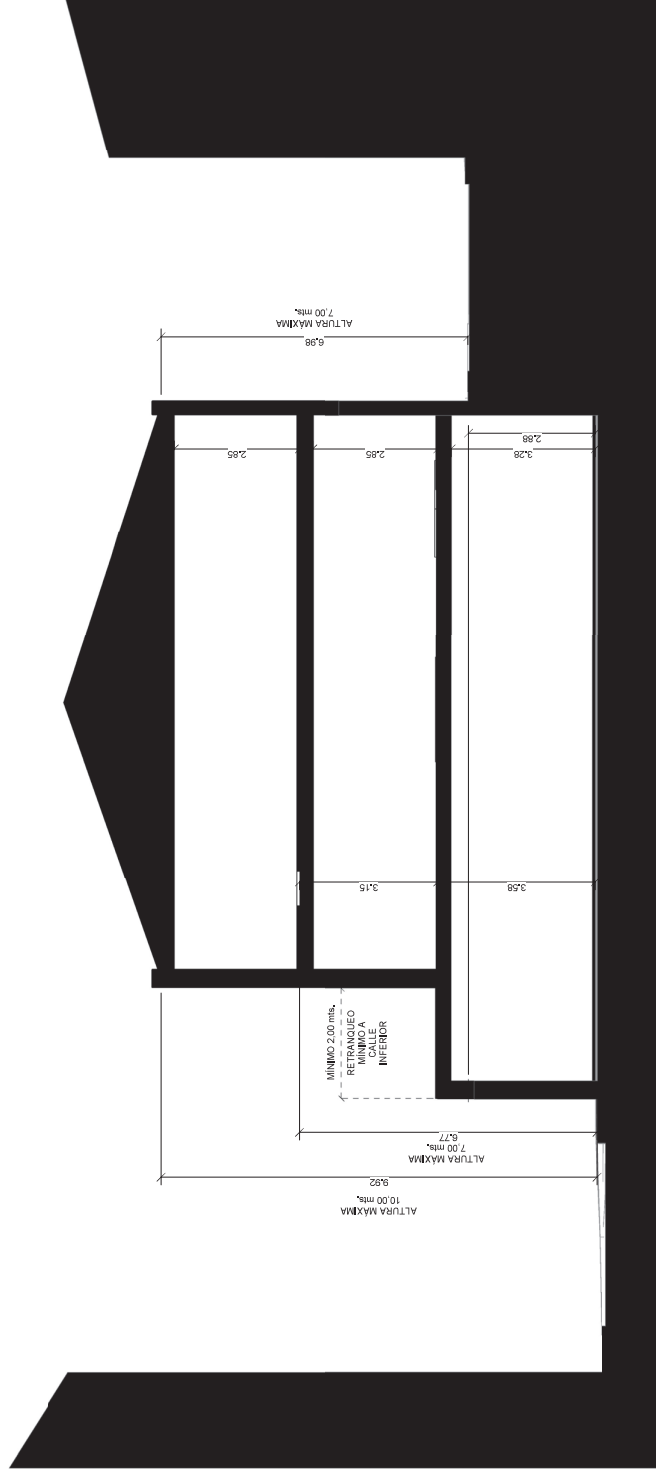
ED04

PLANO

NORMATIVA
ACTUAL -
VOLUMETRIA



Aplicando la normativa del presente Estudio de Detalle y como se muestra en las tablas de Edificabilidad del presente plano, no se supera en ningún momento dicha



ESTADO REFORMADO - SECCION 1-1
1 - 75

Diagrama de la zona de estudio que muestra la intersección de Calle Severo Ochoa y Calle Calderero. Se indica la ubicación de la zona de estudio con un recuadro rojo.

NORMATIVA ACTUAL

Las Normas Subsidiarias (1997) del Ayuntamiento de Las Gabias establecen en el subapartado "Altura máxima" del apartado "Edificación: Condiciones Generales":

<<En el caso de solares con fachada a dos calles opuestas situadas a distinta cota, se llevará la altura sobre la calle más alta hasta 2/3 partes del fondo del solar como máximo, teniendo en cuenta que el retanqueo a la calle inferior tiene que ser de 3,00 mts. Como mínimo >>

ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle se justifica en el artículo 71 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LSTA), en el artículo 94 del Reglamento General de la Ley 7/2021 y en las Normas Subsidiarias del Excmo. Ayto. de Las Gubias, que permiten el reajuste de las alineaciones y la ordenación de volúmenes

Debido a la superficie y al fondo de la parcela se plantea, por el uso y tipo de vivienda a edificar:

- Reajustar la alineación con la calle inferior, Calle Severo Ochoa, de la última planta a un retroque mínimo de 2 metros.
- En solares con fachada a dos calles opuestas a distinta cota, la altura máxima la marcará la calle más alta, en este caso, Calle Caedero.

Adaptándose adecuadamente al entorno, a la vivienda medianera en Calle Saverio Ochoa y sin causar ningún tipo de alteración visual relevante ni de ninguna otra índole a la configuración urbanística del entorno

[illegible]

PROYECTO	06/2023
----------	---------

Estudio de
Detalle para
ordenación de
volumenes y
reajuste de
alineaciones

FASE DE PROYECTO

Estudio de
Detalle

c/ Severo Ochoa,
6, 18110, Las
Gabias
(GRANADA).

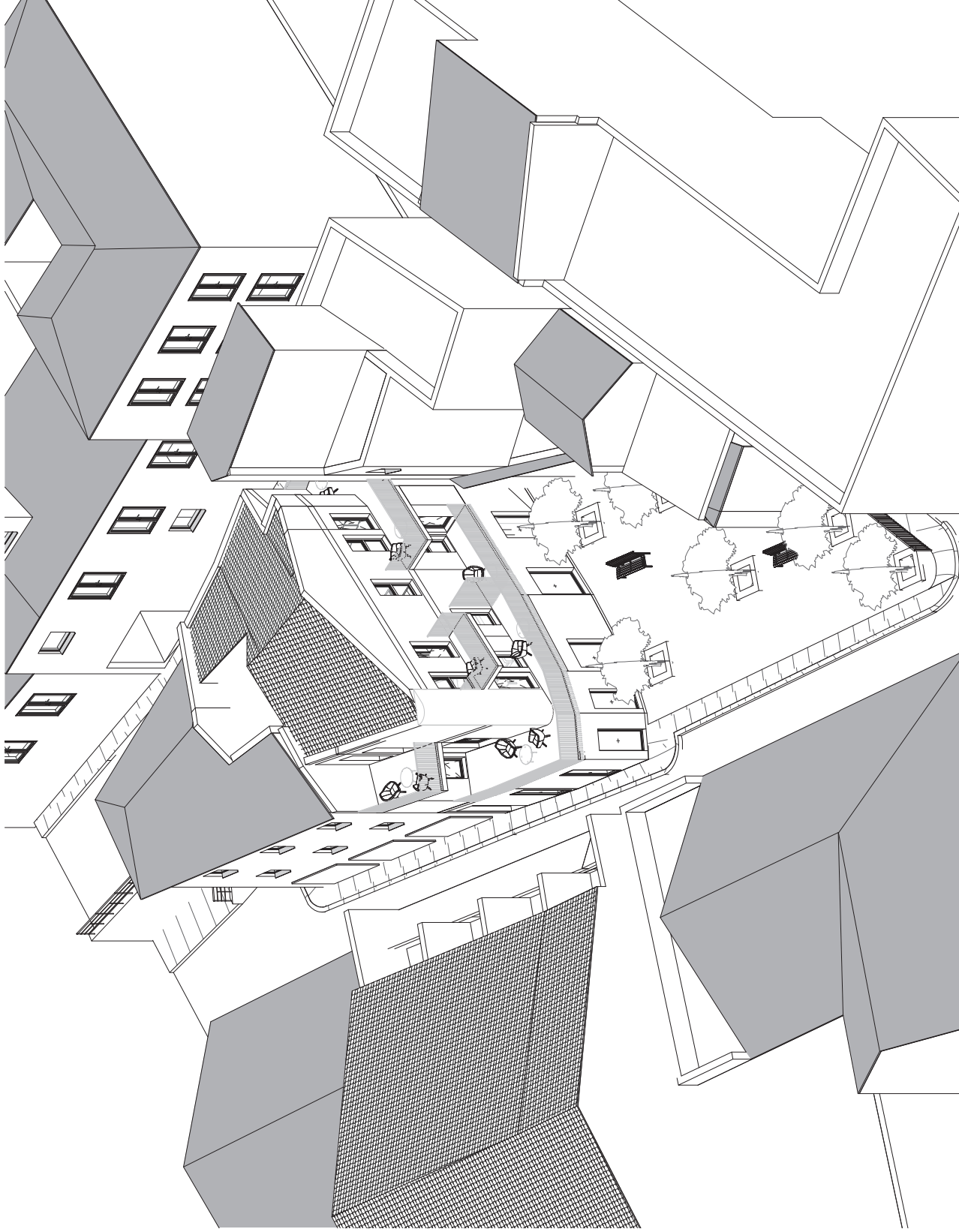
Agosto 2011

DIN A2	Como se indica
--------	----------------

ED06

PLANO

ESTUDIO DE
DETALLE -
SECCION 1-1

[illegible]

PROYECTO	06/2023
----------	---------

Estudio de
Detalle para
ordenación de
volumenes y
reajuste de
alineaciones

FASE DE PROYECTO

Estudio de Detalle

c/ Severo Ochoa,
6, 18110, Las
Gabias
(GRANADA).

Agosto 2023

DIN A2

ED07

PLANO

ESTUDIO DE
DETALLE -
VOLUMETRIA

ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES Y REAJUSTE DE ALINEACIONES
c/ Severo Ochoa, 6, 18110, Las Gabias (GRANADA)

Considerando suficientemente estudiado el presente Estudio de Detalle se da por concluido.

En Las Gabias, a 1 de agosto de 2023



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO

Intervención

APROBACION INICIAL MODIFICACION PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO 1/2026

Aprobación Inicial Modificación Presupuestaria Suplemento 1/2026

Dña. María Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, HAGO SABER:

Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026, aprobó inicialmente las siguientes modificaciones presupuestarias, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026:

SUPLEMENTO DE CREDITO, EXP. 339/2026 IMPORTE 133.723,37 €.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 RD 500/1990 de 20 de abril, quedan expuestos al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el B.O.P.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. Las modificaciones se consideran definitivamente aprobadas si durante del citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Montefrío a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA

Fdo. M^a Remedios Gámez Muñoz



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE NEVADA

Administración

DELEGACIÓN COMPETENCIA RECOGIDA RESIDUOS DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

DELEGACIÓN COMPETENCIA RECOGIDA RESIDUOS DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente relativo a la delegación de la competencia sobre la recogida de residuos a la Diputación Provincial de Granada, se publica el mismo, en extracto, para su general conocimiento:

“Hasta la fecha presente, es el Ayuntamiento de Nevada el que, en virtud de lo previsto en los artículos 26.1 a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía y 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, al que corresponde prestar el servicio de recogida de residuos municipales.

Que la Diputación Provincial de Granada en virtud de acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2025 dispuso la coordinación de la Diputación Provincial de Granada del servicio de recogida de residuos sólidos municipales a los ayuntamientos que presten su conformidad, en los términos del artículo 26.2 LRBRL en relación con el artículo 36.1c) de esta Ley, mediante la delegación de la competencia del servicio público esencial de recogida de residuos municipales por razones de eficacia, eficiencia y economía.

En virtud del citado acuerdo se aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales, publicada en el BOP nº 198 de fecha 17/10/2025.

El artículo 1.1 de la citada ordenanza establece que la Diputación de Granada acuerda coordinar la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos municipales en los municipios que así lo soliciten. La coordinación se realizará mediante la delegación competencial de los ayuntamientos que así lo acuerden a la Diputación. Dicha delegación incluirá, no solo la prestación material del servicio, sino las facultades de regulación, ordenación, gestión y sancionadora.

Por su parte en el artículo 4.2 de la misma ordenanza se dispone que la solicitud de incorporación al Servicio Provincial de Recogida de Residuos de la Diputación de Granada se materializará mediante la delegación de la competencia del servicio de recogida y transporte de los residuos municipales a las plantas de recepción, en los términos que acuerde la Diputación.

En atención al informe jurídico obrante en el expediente y los informes de Secretaría e Intervención, SE PROPONE AL PLENO, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2 f) y con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, conforme al artículo 47.2 h) y k) la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), se adopte el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Nevada delega en la Diputación Provincial de Granada, con vigencia temporal indefinida, la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales, según los términos de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales y de lo que establezca la normativa sectorial vigente en cada momento.

La prestación efectiva del servicio de recogida de residuos municipales se iniciará por la Diputación Provincial de Granada, una vez que hayan culminado los expedientes necesarios, especialmente el de contratación del servicio, de tal forma que la delegación no será eficaz hasta esa fecha.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de Granada ejercerá las competencias que en relación a la prestación del servicio público esencial de recogida y transporte de residuos municipales contemple la normativa vigente.

TERCERO.- La delegación conferida se realiza con objeto de garantizar la prestación de un servicio público de garantía a los ciudadanos y al medio ambiente, de mejorar la eficiencia de la gestión pública del servicio de recogida y transporte de residuos todo ello sin que se ponga en riesgo la economía y sostenibilidad financiera de la Diputación Provincial de Granada y que ésta pueda ejercer las potestades inherentes al servicio público, concretamente:

- a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización.
- b) La potestad de programación o planificación.
- c) Las potestades expropiatorias y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- d) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- e) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- f) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- g) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de las Comunidades Autónomas.

CUARTO.- La delegación acordada se refiere a una o varias de las siguientes opciones, que recogen los tipos de servicios, de conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Municipales:

Opción A: Servicio de recogida en vía pública:

Recogida selectiva de biorresiduos, y de recogida fracción resto. Recogidas separadas (envases, papel-cartón, vidrio, textil, aceite y pilas). Recogida de residuos voluminosos

La delegación aprobada conlleva la aceptación del cálculo de los costes efectivos del servicio de cada opción conforme a la cláusula 6ª, teniendo en cuenta:

Opción A: El importe por tonelada final dependerá del número de municipios a los que se les preste el servicio.

QUINTO.- El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada, en relación con el objeto del presente acuerdo de delegación, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

SEXTO.- Conforme al artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuando la Diputación Provincial de Granada asuma la prestación de estos servicios repercutirá al Ayuntamiento el coste efectivo del servicio en función de su uso, quien se obliga mediante el presente acuerdo a abonar a Diputación el importe de las liquidaciones resultantes.

Al objeto de cumplir con lo previsto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento recaudará la tasa, sin perjuicio de la posible delegación recaudatoria en el Servicio Provincial Tributario, y abonará a la Diputación el importe íntegro de las liquidaciones indicadas en el párrafo anterior.

Por su parte, de conformidad al artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de NEVADA se obliga a disponer y mantener en vigor la correspondiente tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que incluya el coste real directo o indirecto de las operaciones de recogida y transporte de los residuos incluidos, las operaciones de mantenimiento y vigilancia de estas operaciones, así como las campañas de concienciación y comunicación que se lleven a cabo para la correcta gestión del servicio.

SÉPTIMO.- El coste efectivo del servicio, atendiendo a los costes directos e indirectos, incluidos, entre otros, los de concienciación y vigilancia, se determinará trimestralmente por el Servicio Provincial de Recogida de Residuos con arreglo al siguiente procedimiento y mediante expediente administrativo al efecto:

1. El Ayuntamiento abonará a Diputación el coste efectivo del servicio (resultado de multiplicar las toneladas de residuos municipales recogidos y transportados por el municipio por el coste de cada tonelada), practicándose una regularización una vez se conozcan la cantidad exacta de residuos recogidos y transportados y el resto de costes

asumidos en función de lo previsto en la Ordenanza reguladora del servicio. El saldo que arroje la regularización, incrementará o reducirá, en su caso, la liquidación del trimestre o trimestres siguientes.

2. Teniendo la naturaleza de ingreso público, el Ayuntamiento de Nevada se compromete a ingresar el coste efectivo del servicio que le sea liquidado dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la LGT, autorizando una vez concluido dicho plazo a que la Diputación Provincial de Granada compense los créditos que pudieran existir en esa entidad a favor del Ayuntamiento, con la deuda generada por la prestación del servicio objeto de delegación.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Nevada solo podrá revocar la delegación en el caso de que justifique ante la Diputación Provincial de Granada que puede prestar este servicio con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación Provincial de Granada, debiendo resarcir a la Diputación Provincial de Granada por los gastos ocasionados para la gestión del servicio de recogida y transporte de residuos, que serán cuantificados en expediente al efecto teniendo en cuenta las indemnizaciones que, en su caso, deba soportar o satisfacer la Diputación Provincial de Granada, en particular las indemnizaciones que puedan corresponder al contratista del servicio como consecuencia de esta revocación, así como los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

NOVENO.- Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo de Granada.

DÉCIMO.- La presente delegación, en lo que se refiere a la materia de protección de datos, se atenderá a lo establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.

DECIMOPRIMERO.- Facultar al Alcalde para acordar los actos que resulten necesarios para la plena efectividad del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDO.- El presente acuerdo de delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

DECIMOTERCERO.- Dar traslado a la Diputación Provincial de Granada del presente acuerdo.”

En Nevada, a 4 de marzo de 2.026

Firmado por: Rafael Guillermo López López



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

SUPRESIÓN DEL APARTADO 1.3 DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS PARA LA SELECCIÓN DE AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, PUBLICADAS EN BOP N.º 26, DE 10 DE FEBRERO DE 2026.

Modificación de las Bases de una Plaza de Policía Local publicadas en BOP 26 de febrero de 2026.

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares, (Granada)

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía número 2026-0289 de fecha 27 de febrero de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. Por Decreto de la Alcaldía núm. 2026/0115, de 30 de enero de 2026, se aprobaron las Bases reguladoras y la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera mediante oposición por turno libre, de una (1) plaza de Agente del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ogíjares, encuadrada en el Grupo C, Subgrupo C1, resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2026 (BOP de Granada núm. 15, de 26 de enero de 2026). Las Bases fueron publicadas en el BOP de Granada núm. 26, de 10 de febrero de 2026.

Segundo. Con fecha 26 de febrero de 2026, se ha recibido en este Ayuntamiento requerimiento formulado por el Delegado Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada (Expte. 20/25), al amparo del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), solicitando la anulación o modificación de la Base 1.3 de las Bases reguladoras en el plazo de quince días.

Tercero. La Base 1.3 cuestionada tiene el siguiente tenor literal:

«El número de plazas de la convocatoria podrá ampliarse con las vacantes que resulten entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la fecha del anuncio de realización del último ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con el artículo 70 del RDL 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Aquellas plazas que quedaran vacantes antes de la finalización del procedimiento selectivo se añadirán a la plaza convocada.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Legitimación y cauce del requerimiento. El requerimiento se formula al amparo del artículo 65 LRBRL, que faculta a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas para requerir la anulación o modificación de actos y acuerdos locales que infrinjan el ordenamiento jurídico, siempre que lo hagan de forma motivada y dentro del plazo legalmente establecido desde que la Administración requirente tenga conocimiento del acto. El requerimiento cumple las condiciones formales legalmente exigidas.

Segundo. Fundamento de la infracción señalada. Analizados los argumentos del requerimiento, esta Alcaldía aprecia que la objeción planteada está fundada en Derecho por las razones que se exponen a continuación.

- I. Interpretación del artículo 70 TREBEP. El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 regula la Oferta de Empleo Público como instrumento de planificación y establece que su aprobación comporta la obligación de convocar procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por ciento adicional. Dicho precepto no habilita la incorporación al proceso de todas las vacantes que se produzcan durante su ejecución, que es lo que la Base 1.3 permitía.
- II. Artículo 91 de la Ley 5/2023, de la Función Pública de Andalucía. Aplicable a las Entidades Locales andaluzas conforme a su artículo 3.1.d), prohíbe expresamente en su apartado 5 convocar pruebas

selectivas para la provisión de plazas cuya cobertura no se halle comprometida en la OEP. La Base 1.3 permitía añadir al proceso plazas no incluidas en la OEP vigente, vulnerando este mandato. El posible incremento del diez por ciento, por su parte, carece de aplicabilidad práctica en una convocatoria de plaza única.

- III. Decreto 51/2025, de 24 de febrero. Su artículo 16 sitúa la posibilidad del diez por ciento adicional en el momento de la convocatoria —no durante la ejecución del proceso— y regula la opción del veinte por ciento con condiciones específicas: reserva a cargo de las OEP de los dos ejercicios siguientes y existencia de un plan de ordenación de recursos humanos. Ninguna de estas condiciones concurre en la presente convocatoria.
- IV. Artículo 52.2 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía. Este precepto reserva el veinte por ciento de las plazas convocadas al turno de movilidad entre Cuerpos de Policía Local de Andalucía. La Base 1.3 permitía incorporar nuevas vacantes al turno libre sin articular la correspondiente reserva para el turno de movilidad, lesionando el derecho de los funcionarios de otros Cuerpos a concurrir a las plazas que les corresponden por este turno.

Tercero. Naturaleza jurídica de la modificación. Las Bases reguladoras son el contenido normativo aprobado por el Decreto 2026/0115, que actúan como reglamento interno del proceso selectivo —la denominada «ley del proceso»— y constituyen una entidad jurídica diferenciada del acto formal de aprobación. En consecuencia, la presente resolución modifica la Base 1.3 de las Bases reguladoras, identificando el Decreto 2026/0115 únicamente como título de aprobación de las mismas, sin que el acto formal de convocatoria quede afectado. El proceso selectivo continúa su curso en todos los demás extremos.

Cuarto. Competencia. Correspondiendo a la Alcaldía la aprobación de las Bases mediante el Decreto 2026/0115, la modificación de las mismas corresponde al mismo órgano en virtud del principio de paralelismo de forma y del artículo 21.1.h) LRBRL.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría eleva a la Alcaldía la siguiente propuesta de Resolución:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/223 de 27 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aceptar el requerimiento formulado por la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada con fecha 26 de febrero de 2026 (Ref. JMMF; Expte. 20/25), en atención a las razones jurídicas expuestas en el presente informe.

SEGUNDO. Suprimir el apartado 1.3 de las Bases reguladoras aprobadas por Decreto de Alcaldía núm. 2026/0115, de 30 de enero de 2026, cuya redacción era la siguiente:

«El número de plazas de la convocatoria podrá ampliarse con las vacantes que resulten entre la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y la fecha del anuncio de realización del último ejercicio de la fase de oposición, de conformidad con el artículo 70 del RDL 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Aquellas plazas que quedaran vacantes antes de la finalización del procedimiento selectivo se añadirán a la plaza convocada.»

El resto de las Bases reguladoras permanece inalterado. La presente modificación se produce antes del inicio de las pruebas selectivas, por lo que no afecta a los derechos adquiridos de los aspirantes admitidos.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. Comunicar la presente Resolución a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Granada, haciendo constar el cumplimiento del requerimiento, conforme a lo previsto en el artículo 65 LRBRL y el artículo 7 del Decreto 41/2008, de 12 de febrero.

En Ogíjares, a 5 de marzo de 2026

Firmado por: Estéfano Polo Segura. Alcalde-Presidente



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

NÚMERO 2026009453

APROBACIÓN ADHESIÓN DECRETO-LEY 1/2025, DE 24 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE VIVIENDA

Aprobación por el Pleno Municipal de 04 de marzo de 2026, de adhesión al Decreto-Ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salobreña, HACE SABER:

Que con fecha 04 de marzo de 2026, el Pleno de la corporación Municipal, en sesión extraordinaria, , entre otros acuerdos adopto la adhesión al Decreto Ley 1/2025, de 24 de febrero, de Medidas Urgentes en Materia de vivienda, en el que se indica en la parte dispositiva lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la aplicación de las medidas previstas en el artículo 2 del Decreto-ley 1/2025, de 24 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda en el ámbito municipal “Medidas en materia de suelo para la promoción de vivienda protegida” en todas las **zonas de suelo urbano del municipio de Salobreña**, en los términos recogidos y en las condiciones establecidas en el informe técnico de fecha 20/02/2026.

SEGUNDO.- La licencia de edificios de viviendas protegidas deberá solicitarse en el plazo de dos años desde la adopción del presente acuerdo y están sujetas en cuanto a su ejecución a un plazo de tres años para la terminación de las obras desde que la licencia fuera concedida.

TERCERO.- Publicar el referido acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento de Salobreña.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería competente en la materia de vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Salobreña, a 4 de marzo de 2026

Firmado por: Pedro Javier Ortega Prados, Alcalde.